



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Medidas de protección del derecho a la salud de los usuarios de
restaurantes del Distrito de Ayacucho**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Quispe Laurente, Elvis (ORCID: 0000-0002-8675-5361)

Sandoval Atao, Francis Romario (ORCID 0000-0003-1047-4878)

ASESOR:

Barrionuevo Fernández, José Roberto (ORCID 0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

A dios por el don de la sabiduría, a mi madre por inculcarme en el estudio y el camino de la ciencia.

Elvis Quispe Laurente

A mis padres que son el motor de mi vida, a mis hermanos que me brindaron apoyo incondicional para seguir adelante.

Francis R. Sandoval Atao

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por el don del conocimiento y fortaleza que me brinda cada día, a la UCV por brindarme la facilidad de alcanzar uno de mis objetivos, a mi compañera de vida por enfatizar en la conclusión de este proyecto.

Elvis Quispe Laurente

A mis familiares por incentivar me a culminar el presente proyecto, a mis amistades que formaron parte de este trayecto.

Francis R. Sandoval Atao

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	29
3.1. Tipo y Diseño de Investigación:	29
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización	30
3.3. Escenario de estudio	30
3.4. Participantes	30
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	31
3.6. Procedimiento	32
3.7. Rigor Científico	33
3.8. Método de análisis de datos	33
3.9. Aspectos Éticos	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
4.1. Resultados.....	35
4.2. Discusión.....	39
CONCLUSIONES.....	43
RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS.....	46
ANEXO 1.....	51
ANEXO 2.....	52
ANEXO 3.....	53
ANEXO 4.....	54
ANEXO 5.....	56
ANEXO 6	57
ANEXO 7	59
ANEXO 8.....	79

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “Medidas de protección del derecho a la salud de los usuarios de restaurantes del Distrito de Ayacucho”, tuvo como objetivo principal Describir el cumplimiento de medidas de protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho

La metodología empleada, en el desarrollo de nuestro estudio de investigación es de enfoque cualitativo, tipo básica; tomando en cuenta las guías de entrevistas realizados a los magistrados de la Fiscalía Especializada en Prevención de Delitos de Ayacucho, quienes son especialistas en la materia, asimismo se analizó documentos constituyentes en Actas de Intervención Fiscal de los restaurantes del distrito de Ayacucho.

Del mismo modo, concluimos que existe el incumplimiento de las medidas de protección de salud pública, que atenta directamente al derecho de salud de los usuarios y consumidores, reconocido en nuestro marco jurídico, y que tomando como ejemplo las diversas acciones de aspectos sanitarios realizados por diversos países, y por ende es de necesidad por parte del estado y las diversas autoridades estatales, su vital atención para contrarrestar cualquier tipo de afectación a la salud de sus clientes y comensales, ya sea desde virus como el covid-19, hasta actos que puedan atentar contra la integridad y salubridad de sus integrantes dentro de la sociedad. .

PALABRAS CLAVES

Medidas sanitarias, derecho a la salud, inocuidad alimentaria, prevención, protección.

ABSTRACT

The main objective of this research work entitled: "Measures to protect the right to health of users of restaurants in the District of Ayacucho" was to describe compliance with public health protection measures by agents in favor of consumers in the framework of the Right to Health of users of restaurants in the district of Ayacucho

The methodology used in the development of our research study is of a qualitative approach, basic type; taking into account the interview guides made to the magistrates of the Specialized Prosecutor's Office for Crime Prevention of Ayacucho, who are specialists in the matter, likewise, constituent documents were analyzed in Acts of Fiscal Intervention of the restaurants of the district of Ayacucho.

In the same way, we conclude that there is a breach of public health protection measures, which directly violates the right to health of users and consumers, recognized in our legal framework, and that taking as an example the various actions of health aspects carried out by various countries, and therefore it is necessary on the part of the state and the various state authorities, their vital attention to counteract any type of affectation to the health of their clients and diners, be it from viruses such as covid-19, to acts that may threaten the integrity and health of its members within society. .

KEYWORDS

Sanitary measures, right to health, food safety, prevention, protectio

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo en los últimos años la mayoría de las enfermedades infecciosas fue causada por bacterias, virus y patógenos similares, que surgen de animales y/o derivados de estos. La mayor parte de las enfermedades humanas provienen de los animales domésticos o salvajes fuente de la producción de alimentos. En este sentido la OMS en el 2015 priorizó la inocuidad de alimentos destacando que su proceso de producción sean seguros para el consumo humano; asimismo las enfermedades gastrointestinales matan a más de 350 mil personas por año conforme lo menciona la Organización Panamericana la Salud, las primeras causas la ingesta de alimentos no saludables como alimentos de origen animal mal cocinadas, verduras y frutas infestadas de pesticidas aunado a ello los alimentos provenientes del mar que se consumen crudos integrada en ellas biotoxinas que se encuentran en el mar.

El comercio de alimentos en mercado internacional y las conexiones internacionales entre los distintos países del globo fueron los principales agentes impulsores de las enfermedades patológicas y virales, sumado a ello la acelerada urbanización y globalización de la sociedad permitió el incremento de vulnerabilidad para contraer enfermedades infecciosas originadas por el manejo insalubre de alimentos, debido a que las personas optan por consumir alimentos culinariamente preparados fuera de casa; además el mundo es afectado por la nueva coyuntura sanitaria originada por el COVID-19, enfermedad viral genéticamente relacionado al SARS con tasa de mortandad del 2.3% por la facilidad de contagio entre las personas, obligaron a muchos países a optar por la cuarentena y las medidas sanitarias pertinentes a fin de frenar su propagación, en resguardo del derecho a la vida y salud de las personas.

En el Perú la precariedad de las Políticas Nacionales orientadas a vigilar la inocuidad de alimentos y frenar de manera eficiente los riesgos de contaminación por agentes bacteriano, virales y parasitarios sumado a ello sustancias químicas que son nocivas para la salud, ha ocasionado en las personas enfermedades digestivas en casos más graves hasta la muerte; esta problemática género en el país como otros países latinoamericanos la necesidad de controlar la producción de los alimentos en la totalidad de etapas desde su producción hasta su consumo; a fin de

prevenir enfermedades como la tifoidea en las personas, por consumir aguas, refrescos y verduras insalubres.

En el país es muy común presenciar noticias y reportajes sobre restaurantes y mercados destinados a la preparación culinaria de alimentos, que almacenaron productos con gérmenes, insectos (moscas, cucarachas) y roedores transportadores de patógenos perjudiciales para la salud de las personas, de acuerdo el diario el Comercio desde marzo hasta mediados del año 2019 se realizaron operativos en la Municipalidad de la Victoria – Lima para verificar condiciones de salubridad de los establecimientos de venta de comida, resultando clausurados más de 180 restaurantes, por condiciones insalubres en el almacenaje de alimentos y ausencia de higiene al momento de su preparación.

Aunado a la problemática de la ausencia de inocuidad en alimentos culinariamente preparados, se confirma el 06 de marzo del 2020 el primer caso de COVID-19 en el Perú, expandiéndose esta de manera acelerada por todo el país, en ese sentido el 15 de marzo declaran a nivel nacional el grave riesgo la salud y vida de las personas ocasionadas por pandemia con declaratoria de cuarentena, en la posterior reapertura de establecimientos donde se prepara alimentos y evitar la propagación el estado peruano establece lineamientos de control, prevención y vigilancia para garantizar la salud de empleados y usuarios, con reducción del límite del aforo e implementación de medidas de bioseguridad.

En la ciudad de Ayacucho la problemática de la insalubridad en los establecimientos donde se preparan los alimentos no es muy ajeno al resto del país pues la región se puede apreciar en los noticieros locales que los restaurantes que se encuentran en el centro histórico de la ciudad no cumplen con las medidas necesarias para mantener la higiene al momento de preparar los alimentos asimismo las condiciones de su almacenamiento, utensilios de cocina y los implementos necesarios del personal a fin de no contaminar los alimentos que se sirven a los usuarios de manera directa; en el caso de la propagación del COVID-19, tuvo un impacto un tanto abrumador, pues fue uno de los departamentos que más rápido se propago el COVID-19, habiéndose autorizado la reactivación económica y la autorización para la atención a los usuarios en los mismos establecimientos de los restaurantes, es así que pese a los lineamientos impuestos por el gobierno nacional en el distrito de Ayacucho no cumplieron con las medidas

de protección a la salud en las actividades del servicio de delibery y atención en los establecimientos.

El presente trabajo de investigación titulado “Medidas de protección del Derecho a la Salud de los usuarios de los restaurantes del distrito de Ayacucho”, aborda el problema principal bajo el interrogante ¿Como las medidas de protección de salud pública son materializadas con respecto a la protección del derecho a la salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho?, en el marco de Política Pública Saludable, puede definirse como: “...toda política generada o no en el sector, y dirigida a promover la salud y/o prevenir la enfermedad, cuyos objetivos debieran estar orientados a reducir equitativamente en la población los riesgos de enfermar y exponerla equitativamente a condiciones saludables, toda vez que los alimentos insalubres ya sea en su producción, manipuleo, a lo largo de la cadena de elaboración y atención de alimentos por omisión del control de riesgos pueden ser infectados por agentes patogénicos, sustancias químicas nocivas para la salud causando enfermedades e incluso la muerte vulnerándose de esta manera el derecho a la salud de las personas, como precedente de la obligación del estado de evitar efectos desastrosos de la propagación del COVID-19 también fueron cerrados los establecimientos dedicados a la venta de alimentos culinariamente preparados y en fase de reapertura y activación de este sector dispuso medidas preventivas de bioseguridad frente a la propagación y contagios.

El objetivo principal de la presente investigación fue describir el cumplimiento de medidas protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho; como objetivo específico se tuvo 1) Analizar de qué manera los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen al cumplimiento de protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho, 2) Determinar como el nivel de cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, favorece en la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho, por otro lado, como supuesto categórico general se proyectó lo siguiente: el incumplimiento de las medidas de protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores afecta al Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho.

II. MARCO TEORICO

a. Antecedentes Internacionales:

En el margen de las limitaciones de este capítulo, encontramos trabajos que presentan un contenido en relación con el presente estudio, teniendo los siguientes antecedentes:

En el margen internacional Anchundia Mero, Carmen Lisseth, explora las medidas sanitarias a través de su estudio titulado “Bioseguridad en la Prestación de Servicios del Personal Sanitario en Tiempos de COVID-19”, (Tesis para optar el Título en Ciencias de la Salud por la Universidad Estatal del Sur de Manabí – Ecuador); el estudio en referencia precisa la situación crítica de los establecimientos que están encargados a la dispensa de alimentos culinariamente preparados, en el marco de que estas rigen la obligatoriedad de cumplimiento de las normas de bioseguridad, en el sentido de mermar los casos de contagio por la COVID-19, en ese sentido el estudio preciso que el personal posee la capacidad necesaria del conocimiento sobre las normas de bioseguridad, teniendo una práctica constante y eficaz. (Anchundia M. - 2020).

En su investigación Olivia del cid Maria Jose, desarrollo el estudio que lleva como título “Elaboración de una guía de buenas prácticas de manufactura para el restaurante central del irtra petapa”, tesis que sirvió como fuente a fin de obtener el grado de (magister en Gestión de la Calidad con especialización en inocuidad de alimentos), Universidad de San Carlos de Guatemala, ciudad de Guatemala, en la presente tesis citada nos menciona que las buenas prácticas de manufacturas, no son más que los lineamientos que serán establecidas como una guía de ayuda a fin de implementar los programas de inocuidad en los encargados del proceso de elaboración de alimentos, asegurando que estas lleguen al consumidor de manera saludable, de tal manera reducir los casos por intoxicación en los consumidores. (Olivia del Cid M. 2011)

En su aporte Lopez Zumba Jeovana Elsa lleva a cabo el estudio “Diseño de manual para la administración del riesgo en el restaurante rayuela vivo bar restaurante, Riobamba 2009”, tesis presentada para la obtención del título como

Licenciada en Gestión Gastronómica, Riobamba – Ecuador; El autor del estudio en referencia pretendió realizar la gestión de riesgos en la dispensa de alimentos y bebidas propios de un restaurant, abordando a un diagnóstico que los empleados de los establecimientos de los restaurantes desconocen en su mayoría los lineamientos legales respecto al funcionamiento de establecimiento encargados de la dispensa de alimentos preparados culinariamente, el mismo contexto se encuentran las bebidas preparadas, por tanto este desconocimiento por parte del personal de los restaurantes se dificultan en el manejo de riesgos, la seguridad fuera del establecimiento, la prevención de enfermedades transmitidas por los alimentos, y la no aplicación de las medidas sanitarias interpuestas por el estado a fin de salvaguardar la seguridad de los comensales.(López Z. 2010)

b. Antecedentes Nacionales

Se tiene la apreciación de Choton Sánchez, Khyara & Rodríguez García Christy, que a través de su investigación titulada “Medidas Sanitarias Adoptadas por el Estado para Garantizar la Protección del Derecho a la Vida y la Salud frente a la crisis sanitaria” esta investigación fue realizada para obtener el título profesional de Abogada por la universidad Cesar Vallejo- Trujillo, El desarrollo del presente estudio estuvo abocado en precisar si las medidas sanitarias establecidas por el gobierno peruano aseguran el derecho a la vida y salud; determinando si las normativas referentes a las medidas sanitarias optadas por el gobierno peruano proceden ser inadecuadas por ello infiere que estas medidas no aseguran el derecho a la vida y salud de la población, en esencia la existencia de la inaplicación en un grado muy elevado de estas medidas, acompañados por la corrupción y el funcionarismo dieron como resultado que el país Peruano sea uno de los más aquejado estadísticamente en comparación con otros países de Latinoamérica. (Choton & Rodríguez. 2020)

Siguiendo la línea los autores Rodríguez Donaires, Stefhany G. & Vargas Ccanto, Fernando; en su presentación “Impacto de la Implementación de los Protocolos de Bioseguridad del COVID-19 en la Satisfacción de los clientes del Restaurante Exquisiteces Huancayo 2020” (el presente trabajo de Investigación fue para alcanzar el Grado Académico de Bachiller en Administración en la Universidad Continental – Huancayo); El presente estudio en mención se elaboró

a fin de establecer el impacto en los usuarios de restaurantes referentes a la implementación de las medidas de bioseguridad a fin de prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en lugares públicos con ambiente cerrado, en el cual están comprendidos los restaurantes; mediante el estudio de campo se pudo determinar que los establecimientos objeto de estudio poseen la debida implementación en el marco normativo de los protocolos de bioseguridad, causal de satisfacción en los usuarios de los restaurantes, por tanto es recomendable aplicar los lineamientos establecidos a fin de frenar los riesgos de contagio del COVID-19, asimismo es importante la constante evaluación de los establecimientos. (Rodríguez D. & Vargas C. 2020).

Como también Hernández Castro, Juan B. & Romero Alvarado, Ninon nos menciona en su estudio titulado “Agravación de la pena para el delito de violación de medidas sanitarias a fin de reducir el índice de Criminalidad” (cuya investigación fue realizado para la obtención del título profesional de Abogado por la Universidad Cesar Vallejo- Chiclayo), cuya investigación hace referencia que la agravación de lo dispuesto en el artículo 292° de Código Penal Peruano (delito de violación sanitaria), no reduce el índice de criminalidad teniendo esta un resultado ineficaz, tal como se pudo presenciar en la pandemia mundial del 2020 ocasionada por el COVID-19, los ciudadanos peruanos hicieron caso omiso a las medidas dictadas por el estado peruano más aun estos incurrieron en el delito mencionado exponiendo su salud y vida así como a la sociedad en general al riesgo de ser vulnerados. (Hernández C. & Romero A. -2020)

De esta misma forma Matos Quiñones, Joham M. & Yucra Natividad, Rosario menciona respecto a los derechos fundamentales en el presente estudio “Derecho comparado: Suspensión de Derechos fundamentales en estado de emergencia sanitaria” (cuya investigación conllevó a la obtención del Título Profesional de Abogado por la Universidad César Vallejo - Lima); que mediante este estudio se dio la tarea de realizar un análisis de similitudes y diferencias de los límites de los derechos humanos en un periodo de emergencia sanitaria respecto al derecho comparado, generando un resultado que las similitudes y diferencias que se presentan respecto a la suspensión de los derechos fundamentales en un estado de emergencia dependerían del contexto social de la propia nación teniendo una estrecha relación con los principios y costumbres

de los ciudadanos, siendo así que las medidas sanitarias se elaboraron atendiendo las características antes mencionadas, siendo estas de manera variada llegando a ser de manera independiente para cada localidad de un país. (Matos Q. & Yucra N. 2020)

En su apreciación Pajuelo Torres, Luigi A. & Teran Alfaro, Pedro en su tesis titulada “aplicación del protocolo de bioseguridad COVID-19 y la satisfacción del cliente en el restaurante Café Cena Fonseca, Trujillo- 2020”, tesis presentada para obtener la licenciatura, a través de la Universidad Cesar Vallejo, Trujillo – Perú – 2020, la tesis en mención pretendió establecer el grado de influencia de los protocolos de bioseguridad respecto a la satisfacción de usuarios en un restaurante, arribando consecuentemente a que la aplicación de estos protocolos genera un grado de confianza entre los usuarios; pues llega a inferir que el establecimiento brinda protección ante el riesgo de contagio por el COVID-19 (Pajuelo T. & Teran A. 2020)

c. Reseña teórica

En este punto Gonzales Martin & Valades (2020) en su investigación titulada “Emergencia Sanitaria por COVID-19 en el Derecho Constitucional Comparado”, refiere la apreciación de Ernesto Blume Fortini (2020-pag. 135) el cual sostiene que el estado peruano a través de su carta magna y viendo la nueva coyuntura mundial ha previsto distintos mecanismos de solución a través de los distintos poderes del estado peruano frente al surgimiento y deterioro de la salud de la población peruana frente al COVID- 19, y además sostiene que el estado peruano ha previsto las normas de protección y prevención sanitaria y que la población es quien vulnera la norma sin acatar lo establecido para su mayor protección y cuidado, siendo así quienes contraen las distintas enfermedades como el covid-19; refiere además que el problema es humano y no de la norma establecida.

En nuestra apreciación podemos inferir que el derecho positivo en una sociedad se rige por las normas escritas, desarrolladas para regular el comportamiento humano asimismo prever crisis que puedan afectar el equilibrio del bien común de la población, mucho dependerá de la cultura y costumbres para su cumplimiento de las normas jurídicas pues será relativo su eficacia,

como se pudo apreciar el manejo de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, de parte del estado peruano y su población fue bastante deficiente, debido a que las normas no se ajustan a las necesidades de sociedad, si bien la Constitución Política Del Perú es garantista no significa que su eficacia sea posible.

Para Morales Antoniazzi, Mariela en su apreciación en el derecho comparado internacional sobre el covid-19 refiere que, en el ámbito jurídico respecto a la pandemia, la población debe seguir la normatividad interamericana, ya que a través de instituciones como en la OMS prevé distintos mecanismos de protección en aras de salvaguardar la salud humana, frente a la nueva cepa sanitario y que la prioridad fundamental es la protección de los derechos humanos en una sociedad democrática. (Morales A. 2020. pág. -165)

Ante el surgimiento de la pandemia mundial originada por el COVID-19 su grado de mortandad genero una preocupación global en preservar la vida humana, siendo esta un derecho fundamental, los países tuvieron que seguir los lineamientos para garantizar su preservación, para ello fue necesario desplegar las normativas que tendrían como único fin la protección a la vida y a la salud.

Para Ayala Corao, Carlos en su investigación titulada “los retos de la pandemia del COVID-19 para el Estado de Derecho” en el cual refiere y hace una critica el autor que no estamos hablando de una excepción del derecho y que no se trata de que se encuentra en deficiencia y/o peligro la institución como estado; si no en realidad el que se encuentra en peligro es la salud, vida de las personas.

En realidad, lo que se busca como estado es la protección de la salubridad de la población y tener las herramientas necesarias para poder contrarrestar la propagación y contagio del COVID (ya que se trata de un virus de alta peligrosidad, que conlleva a la deficiencia de la salud humana). (Ayala C. 2020. Pag- 174)

Siguiendo la aireacion Schneider & Italo (2021, p- 5) en su investigación respecto a las medidas preventivas y el control del Covid-19, señalan que para un buen labor en los establecimientos laborales es necesario la implementación de las medidas de bioseguridad emitidas por el estado, ya que contribuyen en el

trabajo para que las personas se sientan protegidos ante cualquier vulneración de su derecho a la salud y así contrarrestar la propagación del virus y contribuir con las normas emanadas por el estado, priorizando la sensibilización en los establecimientos de trabajo sobre los protocolos de bioseguridad y siguiendo las recomendaciones del MINSA, como son la protección y control del riesgo en el trabajo, contrarrestar el peligro de la propagación del virus y la protección con instrumentarias para cada lugar laboral.

Por ello nuestra apreciación respecto a lo que dilucida el autor, es que nuestro sistema de protección a la salud es en tanto deficiente no solo por parte del estado sino también de la población, quienes a su vez hacen caso omiso respecto a las normas sanitarias dispuestas por el estado como gobierno y el incumplimiento y/o transgresión de las normas por las personas ya sean naturales, jurídicas al no acatar las medidas de protección en sus establecimientos comerciales como un contexto humanitario.

En el contexto de Bustillos & Bueno. (2021) en su apreciación respecto a bioseguridad este autor conceptualiza como una regla o pasos a seguir respecto a lo que un gobierno dictamina y que para tener un ambiente de trabajo saludable regirse a los controles sanitarios ya establecido para no tener focos contagiosos del nuevo virus, y así poder evitar cualquier propagación en nuestro ámbito laboral, a sabiendas que esta nueva cepa es un virus de alta letalidad que es muy fácil de contraerla.

Por ello si nos regimos a los controles adecuados de sanidad tendremos nuestro centro de trabajo libre de este foco infeccioso y haremos que la población y/o usuarios se sienta seguros en nuestro ambiente.

Para el autor Rios Gonzales, (2021) según la apreciación de este autor indica que ante la aparición del nuevo virus del covid y al no tener solución de su tratamiento se ha visto afectado no solo la población si no la economía a nivel mundial, ya que esta nueva cepa denominado pandemia mundial del covid 19 a afectado a varios estados en su gobernabilidad generando inestabilidad en la población, además de ello el autor nos menciona que cada país no ha previsto la llegada de esta enfermedad de una manera muy rápida a su población y esto ha generado que no tengan previstos las forma de actuación preventiva y/o

alertar a la población, como tampoco tener una forma de control o una forma de tratamiento ya sea en los inicios y finales de contagio de este virus.

Es por ello que se plantea que cada estado en aras de salvaguardar la salud, vida de su población tenga previsto medidas de bioseguridad, sanidad incorporados en su sistema, como un sistema de seguridad nacional y así estar preparados ante cualquier suceso sanitario de un nivel de alerta mundial, nacional, y así garantizar la gobernabilidad de un estado frente a su población teniendo los sistemas de alerta y un control sanitario adecuado.

Para estos autores Escobar & Garcia, (2020, pág. 5) en su apreciación sobre el covid-19 refiere que este virus es considerado como un foco infeccioso de alta letalidad y que además tiene una tasa de mortalidad muy alta; señala además que al no existir la forma de un autocuidado preventivo constante y eficiente genera la deficiencia de la salud. A razón de este virus las formas de contagio van generando la propagación constante ya que uno puede contagiarse tan solo con estrechar las manos porque los gérmenes se encuentran ahí y se transmiten con facilidad.

Para poder contrarrestar los focos contagiosos el autor detalla que a través de una asistencia sanitaria la población mejoraría ya que de esta forma contribuiría con la salubridad en la medida en que el lavado de manos se incorpore como una práctica social reflexiva, y teniendo como resultado la disminución de este factor de riesgo, a través de una higiene saludable. Al respecto la Organización Mundial de la Salud nos hace mención que al realizar una adecuada higiene personal mejora la salud de millones de personas y contribuye en la mejor atención de la población.

Teniendo la apreciación de Espinoza G, (2020, pág. 95) sobre medidas sanitarias detalla que el incumplimiento o violación de estas medidas acarrea una responsabilidad tanto como en los distintos procesos en nuestro sistema jurídico como son; civil, administrativos y penales, por ello la transgresión de la norma es clara, así lo precisa el legislador y la norma establecida dictaminada por nuestro sistema jurídico.

Para Espinoza Guzman, (2020) a través de su investigación nos menciona que la comisión del delito de violación de las medidas sanitarias establecidos en nuestro código penal, configura la figura típica con rasgo preventivas que provienen de nuestro ordenamiento y/o disposiciones jurídicos, establecidos en el código del derecho penal como un delito, y a la vez que trae las responsabilidades penales a consecuencia del incumplimiento de las medidas sanitarias emitidas por la ley o autoridad pertinente con el propósito de que los ciudadanos tomen las precauciones y respeten ciertas medidas establecidas por el Gobierno Nacional, frente a las distintas situaciones para prevenir enfermedades, epidemias, virus o plagas que afectarían la vida de la población y el deterioro de la salud humana, y consecuentemente si la población no se rigen a las normas sanitarias preventivas, tendríamos resultados negativos como el deterioro y/o pérdida de la salud o la vida, que podrían acabar una población sea de nivel nacional o internacional.

Tenemos la posición de Reynaldi Roman, (2020) sobre las medidas sanitarias, hace referencia que el delito de violación de medida sanitaria, es un delito de intención; con lo que señala que se tiene en cuenta la configuración típica y/o jurídica, además el autor refiere que este delito tipificado en el artículo 292° de nuestro cuerpo legal código penal peruano incurriría en la intención del sujeto de propagarlo a sabiendas que ya el virus se encuentra en su organismo, lo cual estaríamos hablando de un tipo de dolo.

De la misma forma el autor refiere que se estaría interpretando este delito de violación a las medidas sanitarias como el delito de intención, el cual precisa que se respeta de una forma razonable el principio de lesividad y que sería favorable al imputado cuando se limita en los ámbitos de su aplicación y tenga acorde a lo que interprete la ley.

Para Sanchez Santander, (2021) por su parte este autor sostiene que el delito de violación a las medidas sanitarias establecido por el código penal en el artículo 292°, considera que no es delito de intención, lo contrario considera como un delito de peligro abstracto, dentro de este contexto se precisa la puesta en peligro de la salud pública.

Cuando hablamos de este tipo de delito nos referimos a un delito que puede causar una lesión o un daño lo que el legislador contempla como delito doloso o delito de mera culpa, siempre y cuando se pone en peligro un bien jurídico en este caso la vida y la salud teniendo en cuenta la nueva coyuntura mundial el cual estamos atravesando por la pandemia mundial del covid19.

Se tiene la apreciación de la revista Mujeres, (2013) menciona que la prevención está relacionada con el buen entendimiento del ser humano respecto a este contexto que viene a ser la prevención; además se habla de la definición de este tema como desarrollo en el sector de salud público de acuerdo a las normas vigentes que establece el estado frente a los distintos contextos sanitarios.

- Salud pública

Como establece el título preliminar de la ley 26842 la Ley General de la Salud, el cual precisa en sus primeros artículos II, VI, y XII donde precisa que la protección de la salud es de interés público y por ello es el estado quien tiene la responsabilidad de su protección al igual que el de preservarla, vigilar, y velar por el interés y garantizar la cobertura adecuada para su población, siendo la salud y vida, los derechos fundamentales de la persona humana.

Además, en nuestro contexto actual el preservar la vida y salud de las personas es nuestro mayor reto durante esta emergencia sanitaria decretado por el gobierno central, que, teniendo las restricciones al ejercicio parcial de los derechos constitucionales, tendremos mejores resultados el de proteger la vida y la salud de nuestra población peruana.

A raíz de todo ello se tiene la nueva convivencia social establecido por el estado, para lo cual se establece y garantizan la protección de nuestra salud y vida como población, estableciendo algunas disposiciones como es la cuarentena focalizada en los lugares de mayor contagio del COVID 19, de esta forma el estado podrá contrarrestar y disminuir los altos indicadores de contagios de esta nueva coyuntura mundial, que en el tiempo y espacio conlleva a las distintas variantes y conllevan a nuevas restricciones para mejorar la salud.

En su posición Osorio C. (1998) menciona que el autor Milton Torres, menciona que “la salud pública viene hacer ciencia y el arte de prevenir las dolencias y las discapacidades, de esta misma forma y siguiendo la línea de la salud pública se establece como el de extender la vida y promover la salud, la eficiencia física y mental, que a través de los distintos proceso y parámetros que debemos seguir mediante esfuerzos de distintas organizaciones mundiales y de las ciencia de salud podremos sanear el medio ambiente donde se desarrolla estas deficiencias sanitarias.

Además de ello podremos controlar las enfermedades infecciosas y no infecciosas, como también sanear las heridas o lesiones; en tanto se podrá educar a las distintas personas en temas de higiene personal para contrarrestar los focos infecciosos, con ello contribuir en la organización de los servicios para tener mejores resultados con el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así tener mejores resultados y controlar cualquier enfermedad que se presente con una buena educación sanitaria para la población.

De esta misma forma se implementa la resolución ministerial N°239-2020-MINSA, mediante el cual establece los lineamientos de vigilancia, prevención y control de la salud de trabajadores, que deben contar los restaurantes con el fin de proteger la salud de los trabajadores que desarrollan actividades durante esta pandemia, asimismo estarían expuesto ante el contagio del COVID-19. Si no se prevé las medidas adecuadas para su protección.

- Inocuidad en Alimentos

Tenemos a Gonzales M. (2012) la posición del autor refiere que la inocuidad es uno de los elementos que junto con las características nutricionales, organolépticas y comerciales componen la calidad de los alimentos, en palabras sencillas es decir que la inocuidad de los alimentos es aquella que cuando el consumidor los va preparar para ingerirlos no les cause ningún daño o deteriore su salud, esta definición se toma del Codex alimentarius en garantía de alimentos para no causar daños a los consumidores.

Se tiene lo establecido por el DL N° 1062 el mencionado decreto refiere lo que la ley establece en cuanto al establecimiento del régimen jurídico sobre

inocuidad de alimentos que es del goce y disfrute de los consumidores, por ello este decreto está basado en principios fundamentales, como son principio de alimentación saludable y seguro, principio de competitividad y entre otros principios que describe la norma, adentrándonos en estos principios y fundamentos lo que busca la norma en esencial es la protección al consumidor y la salubridad alimentaria frente a la competencia industrial y culinaria.

- Violación de medidas sanitarias

Respecto a la violación de medidas dispuestas por el órgano responsable, respecto a la situación de epidemia o enfermedad, a fin de proteger la salud de los ciudadanos de la Nación.

En ese sentido, se prevé, que no basta solo el quebrantamiento de las medidas sanitarias establecidas por una autoridad competente, sino que, debe demostrarse por indicios, circunstancias, evidencias u otros medios, que el agente genere un riesgo a la salud pública, a través de conducta típica como el de violar las medidas sanitarias, asimismo quedando descartado todo tipo de conductas que, no hayan sido efectuadas a través de la infracción de las medidas sanitarias al no establecerse el riesgo a la salud pública, por ello se evalúa, si efectivamente merece una sanción penal o la conducta puede acontecerse a una sanción leve o moderada.(Espinoza Guzman, 2020).

Respecto a la propagación de una enfermedad (peligrosa – contagiosa).

El análisis de esta conducta se configura cuando el agente a sabiendas, es decir con conocimiento y voluntad (Dolo) propaga una enfermedad peligrosa o contagiosa, presenta un verbo rector, esto es, transmitir, contemplado por el legislador en la fórmula legislativa es sinónimo de extender, difundir, etc. la enfermedad, en este caso el COVID-19. Por ello la conducta antijurídica trata de un delito de peligro abstracto, en razón, siendo suficiente que haya propagado la enfermedad y en consecuencia puesto en riesgo la Salud Pública de las personas en su entorno social.

Si hablamos de la modalidad agravada, esto se evidenciará cuando la persona ocasione una lesión al bien jurídico tutelada en este caso la salud pública, cuando genere una lesión grave o muerte del sujeto pasivo. Según el

artículo 289° del Código Penal.

En consecuencia, basta que el sujeto activo, tenga en conocimiento de que posee la enfermedad peligrosa o contagiosa que pueda poner en riesgo la salud de la población, y a sabiendas de ello lo propague. Por ello nuestro cuerpo normativo código penal peruano establece su aplicación en el derecho de salud pública (Art. 289). (Chavez Panduro, 2020)

- Vigilancia sanitaria

El Ministerio Público es el titular de la acción penal, actúa de oficio o de parte (NUEVO CODIGO PROSESAL PENAL -peru, 2020). Asimismo, nuestra Constitución Política del Perú, le ha asignado al Ministerio Público una serie de funciones constitucionales entre las cuales destaca: "...que corresponde al Ministerio Público la misión de promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho, conforme el artículo 159, inciso 1);

Asimismo la facultad de ejercitar la acción penal pública, ya sea de oficio o a petición de parte, conforme lo señala el artículo 159° inciso 5) de la precitada norma, siendo que es una facultad discrecional reconocida por la Carta Magna, por lo cual dichas atribuciones asignadas al Ministerio Público al ser un órgano constitucional constituido y sujeto a la Constitución, no puede ser ejercida irrazonablemente con desconocimiento de los principios y valores constitucionales ni tampoco al margen del respeto de los derechos fundamentales"; ante ello, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado al respecto precisando que: "... el grado de discrecionalidad atribuido al Fiscal para que realice la investigación sobre la base de la denuncia ante el juez penal se encuentra sometido a principios constitucionales, que proscriben: a) Actividades caprichosas, tiránicas y carentes de toda fuente de legitimidad; b) Decisiones despóticas, tiránicas y carentes de toda fuente de legitimidad; y, c) lo que es contrario a los principios de razonabilidad y proporcionalidad jurídica". (PERU, 2005)

De la Actuación Fiscal Preventiva:

De acuerdo al Artículo 24 del Reglamento de la Fiscalía de Prevención del Delito, una vez realizada la acción preventiva, el Fiscal dispondrá la conclusión del procedimiento, así como el archivo definitivo. De ser necesario, formulará la recomendación o exhortación pertinente, notificándose al solicitante y a los que correspondan. En caso de advertir indicios de la comisión de delito, derivará los actuados al Fiscal Penal competente.

d. Marco Normativo

Respecto a las medidas sanitarias la Comisión Internacional de Derechos Humanos en la resolución 1/2020 nos hace referencia que la pandemia del COVID 19, que a la mayoría de los países de América representa desafíos potenciales, en relación a las políticas que se ha de tomar a fin de contrarrestar la pandemia a través de las medidas sanitarias, teniendo en cuenta la capacidad económica de cada estado a fin de viabilizar los medios de atención temprana asimismo su contención necesaria de manera urgente a fin de salvaguardar la integridad de la población.

Además, nos menciona en la parte resolutive acogerse de manera instantánea y necesaria, con el debido gestión, de las disposiciones esenciales a fin de salvaguardar el derecho a la vida y salud de la población, que se encuentran inmersos en la protección jurisdiccional de cada estado, frente a los riesgo como es el caso de la pandemia por el COVID-19; las disposiciones deben ser gestionadas de manera que se pretenda satisfacer las necesidades de protección de los derechos fundamentales de la población asimismo acoger las recomendaciones de los organismos internacionales como la OMS Y OPS.

De esta forma tenemos la apreciación de nuestra Carta Magna (Constitucion Política del Peru 1993) como derecho fundamental el derecho a la defensa de la persona humana y al respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. Toda persona tiene el derecho a la vida (...) (art. 1° y 2° Const. 1993.), al igual que se establece en el (art. 7° Const. 1993) que toda persona tiene el derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, de lo señalado podemos decir que la vida es un derecho supremo amparado por los organismos internacionales asimismo por la constitución, siendo esta fundamental para el desarrollo óptimo de cada persona, asimismo

se considera que la salud tendría que estar en la agenda de ser considerado como derecho fundamental, ya que si bien se encuentra inmersa en el artículo 7° de la constitución esta es considerado como derecho social y económico, pese a que el bienestar de la salud tiene una injerencia directa a protección del derecho a la vida.

Se tiene la posición del Tribunal Constitucional respecto al derecho a la Salud en la sentencia del (2016-2004 AA/TC) en el cual precisa que, en nuestro Marco Normativo, la salud como derecho no está considerado como derecho fundamental como se especifica en los dos primeros artículos de la constitución política del Perú, más bien está contemplado como Derechos económicos y sociales (art. 7°); de lo cual se considera que cuando se vulnera la salud de las personas esta comprometerá de manera directa a los distintos derechos fundamentales como es el caso el derecho a la vida siendo este de carácter fundamental su atropello recae en la persistencia de una debida protección del mismo derecho siendo esta la vía constitucional la acción de amparo.

En el Código Penal nos hace referencia a ciertas conductas típicas antijurídicas, lo cual lo podemos encontrar en el título XII capítulo III sección primera “delitos contra la salud pública; en primer punto podemos hacer referencia a la contaminación o adulteración de alimentos y bebidas destinadas al consumo humano, asimismo se su producción y comercialización de alimentos contaminados serán sancionados penalmente, asimismo si el agente actúa de manera culposa esta será sancionada según lo establecido en el código penal; por otro lado el código penal señala en el artículo 292° sobre la violación de medidas sanitarias, tipificando que aquella persona que viole las medidas sanitaria establecida por el estado, en el sentido de la propagación de una enfermedad o epidemia la cual se propague en el territorio nacional recaerá en una sanción penal.

Se tiene la Ley General de Salud (Ley 26842), esta ley prevé la regulación y la protección de la salud de las personas, el cual establece las disposiciones imprescindibles para el amparo de las personas, establece parámetros regulados en sus distintos artículos como tenemos: la regulación sobre el consumo de alimentos que establece que son legalmente aprobados para el

dispendio humano cuando estos productos alimenticios satisfacen con los establecido en las disposiciones sanitarias y de la índole aprobados por las autoridades que amparan el derecho a la salud.

En el artículo 76° de la Ley General de Salud, establece que la autoridad de salud es el encargado de desplegar las medidas necesarias a fin de evitar la propagación y controlar, asimismo erradicar las enfermedades que puedan ser transmisibles en todo el territorio nacional, velando por la vigilancia epidemiológica también contando con la inteligencia sanitaria, para así establece las disposiciones que correspondan; en tanto en el artículo 81° de la misma norma dispone que las autoridades municipales, policiales administrativas y militares se encuentran en la obligación de prestar el apoyo necesario a fin de mitigar la propagación de enfermedades que se transmitan con facilidad en todo el territorio nacional.

En el capítulo V de la ley general de salud dispone las especificaciones respecto a los alimentos, bebidas y entre otros productos que se de consumo y uso humano de manera directa; dispone que el comercio de alimentos y bebidas destinadas al consumo humano deben cumplir con las exigencias necesarias de salubridad, asimismo estas se encuentran en la obligación de cumplir con la vigilancia higiénica y sanitaria, instando en que un alimento es apto para el consumo humano cuando esta se encuentre aprobado por las normas sanitarias, en tanto en el artículo 94° de la norma referida establece que el personal encargado de la manipulación de los alimentos que intervenga en cualquier etapa sea su fabricación, comercialización o suministro este debe ser realizado de manera higiénica y cumplir con los parámetros sanitarios a fin de evitar su contaminación.

Conforme a la salubridad y seguridad en los ambientes donde laboral las personas encargas de conducir o administrar los procesos de extracción, fabricación, transporte y distribución de bienes y servicios, vinculados a productos alimenticios poseen la obligación de acogerse a medidas indispensables para asegurar el amparo de la salud del personal que labora asimismo en su entorno y la población en general, los encargados de cautelar estas medidas son los que administren estos giros de negocios, siendo los

mismos encargados de velar por la seguridad del personal asimismo proporcionar las medidas necesarias en el margen de la protección del derecho a la salud.

Respecto al amparo de la salud en su entorno ambiental, nos hace referencia que es obligación del estado, personas naturales o jurídicas la responsabilidad de mantener el ambiente dentro de los estándares establecidos por el órgano competente para así salvaguardar la salud de las personas.

Abordando el tema de inocuidad de alimentos en nuestro marco normativo es regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1062 y por su reglamento el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, la presente norma fue creada y aprobada por el congreso de la república a fin de proteger la vida y salud de las personas, la cual lo establece en el artículo primero del Decreto Legislativo que es su principal finalidad asimismo asegura y reconoce los derechos e intereses de los consumidores; en tanto el Decreto Supremo establece los lineamientos para el cumplimiento y aplicación del Decreto Legislativo N° 1062.

Las normativas referidas en el párrafo anterior establecen medidas preventivas salud del buen manejo de los alimentos desde su producción hasta su consumo del derecho a la vida y a la salud, siendo estas su responsabilidad del cumplimiento toda persona natural o jurídica, sociedad y entre otros que participan en las etapas de las cadenas alimentaria destinadas al consumo humano.

Si bien el incumplimiento de sus lineamientos de estas normativas recaen sanciones pecuniarias, decomiso de bienes y entre otros, la norma no abarca más allá de las sanciones pecuniarias frente a las infracciones o incumplimiento de la norma, pese a ser que la vida y salud son derechos fundamentales, por tanto para su debida protección sería necesario la implementación de una pena más gravosa, pues la sanción administrativa no repercute en el debido cumplimiento de la legislación, sería necesario un análisis exhaustivo del peligro a la vulneración del derecho a la vida y salud a fin de garantizar los derechos fundamentales.

En efecto uno de los principios que más resalta de esta norma es el principio de alimentación saludable y segura, donde insta a las autoridades competentes así como los involucrados en toda la cadena alimenticia, actuar respetando y promoviendo la alimentación saludable y segura, conforme a los lineamientos de los principios alimentario del Codex Alimentarios, en esencia este principios establece que “la inocuidad de alimentos que están destinados al consumo humano recalca que la salud pública es una función esencial en tal sentido el contenido esencial del derecho a la salud que es constitucionalmente reconocido”

El Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Decreto Supremo N° 007-98-SA, el objeto de esta norma fue en base al resguardo del cumplimiento de la ley General de Salud, a fin de la establecer las garantías necesarias para el expendio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano sean sanos e inocuos asimismo facilitar su comercio seguro, es en ese sentido que la presente norma estable las normas generales de higiene de los alimentos así como en su producción, transporte y distribución.

La norma en referencia establece en el artículo sexto de sus disposiciones que los encargados de la vigilancia de los establecimientos de comercialización y de elaboración y expendio de alimentos y bebidas, son las municipalidades quienes serán los encargados de la vigilancia sanitaria del transporte de alimentos y bebidas, asimismo de los establecimientos que los comercializan, elaboran y expiden los alimentos.

En el artículo 84 y 85 del título III del mismo reglamento, nos define quienes son los manipuladores de alimentos entre los cuales están comprendidos las personas que intervienen en la preparación culinaria así como el servido de alimentos de forma directa a las personas, para ello se estableció lineamientos a fin de cumplir con la higiene de alimentos regidas por las buenas prácticas de manipulación de alimentos, para los manipuladores de alimentos se establece lineamientos especiales para asegurar las buenas prácticas del manejo saludable de los alimentos, las cuales se establecen en el artículo 49,50,51,52 y 53 del mismo reglamento:

Se desprende de estos artículos el estado de salud del personal (manipulador), el personal encargado de ingresar a la sala donde se procesa el alimento directamente no debe ser portador de enfermedades infectocontagiosas asimismo no presentar síntomas alguna, este hecho debe ser cautelado en todo momento por el empleador tomando las medidas preventivas necesarias, en tanto al aseo y la presentación personal de los encargados de la manipulación de los alimentos, se establecen lineamientos básicos respecto a la higiene personal a fin de evitar la propagación de patógenos que puedan afectar la salud de los usuarios, en tanto a los ambientes de preparación deben cumplir con los establecimientos de limpieza adecuados para la manipulación de alimentos, en tanto la vestimenta del personal debe cumplir con los parámetros de aseo a fin de evitar la contaminación de los alimentos.

Cabe señalar que el Decreto Supremo 007-98-SA, dentro de sus sanciones solo se limita a las sanciones pecuniarias, el embargo de los productos, clausura de los establecimientos, sin embargo los órganos encargados de la vigilancia sanitaria no aseguran el cumplimiento de estas sanciones asimismo decae en una deficiencia notable en cuanto al resguardo del expendio de alimentos, toda vez que el incumplimiento de la norma no recae en una sanción de perjuicio económico de los infractores o recae en una sanción administrativa.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

Tipo de Investigación: Para hacer esta investigación, se ha tomado en cuenta a Eusterio Ore Gutiérrez el cual señala que la investigación es Básica ya que nuestra investigación parte de una curiosidad con un propósito de generar teorías, modificarlas o ampliar las ya existentes, pero sin fines prácticos. (Ore G. 2015 p.-87)

Para Héctor Maletta la Investigación básica consiste en establecer o refutar teorías o proposiciones de una rama de la ciencia con validades más o menos universal y que tiene una finalidad de ampliar el conocimiento de la realidad y comprender mejor los procesos. (Maletta, 2009. P-110)

Diseño de Investigación: Nuestra investigación se enmarca en un diseño cualitativo, cuyo fundamento es la hermenéutica Jurídica ya que nuestra investigación amerita la interpretación de conceptos, conocimientos consistentes en lecturas críticas de distintos autores, para describir y orientar nuestra investigación, estos estudios hermenéuticos tienen una base fundamental que es el texto descriptivo ya que se justifican como una investigación que desea avanzar mas no estancarse (Maletta H. pág.- 121).

Nivel de Investigación: El nivel de nuestra investigación es la Descriptiva, lo cual se puede ver en la apreciación de Roberto Hernández Sampieri, en el cual refiere que el propósito de nuestra investigación es describir las situaciones y eventos, es decir, como se manifiestan diversos eventos como el objetivo de una investigación, describiendo de manera asertiva sus elementos bases de que son las categorías, ya que pretenden dilucidar las propiedades importantes del grupo, comunidad, persona o fenómenos existentes (Hernández S. 1998. Pág. 60).

El motivo de análisis de la presente investigación, cuya especificación real es de protección de la salud pública, la materialización es respecto a la protección del derecho a la salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

En su apreciación; Romero Chaves, Cristina hace referencia a Straus y Corbin quienes mencionan que la categorización viene a ser la consignación de definiciones abstractas.

Las categorías son conceptos procesados de los datos que el investigador consigna en su investigación sobre hechos o sucesos que acontecen en nuestra realidad. (Romero C.2005)

Las categorías identificadas fueron: Categoría Independiente. Medidas de protección, y como sub categorías I. Vigilancia sanitaria. II. Principio de alimentación saludable; y como categoría dependiente: II. Derecho a la salud, con sub categorías I. Derecho a la salud individual, II. Derecho a la Salud colectiva.

3.3. Escenario de estudio

En esta investigación se entiende por escenario como la descripción de una forma textual acerca de un evento en particular sobre un individuo que interactúa con la realidad problemática.

En el caso, de nuestra investigación tomaremos como referencia 15 restaurantes ubicados en el distrito de Ayacucho, los cuales expenden platos a la carta a la población en general.

3.4. Participantes

En esta investigación se tiene la participación de (03 fiscales de la Primera fiscalía especializada en prevención del delito de Ayacucho), como ente fiscalizador/ supervisor del cumplimiento de las normas de medidas

preventivas de protección a la salud establecidas por el estado, (02 Abogados penalistas) especialistas en la materia.

NOMBRE APELLIDO	GRADO ACADEMICO	PROFESION/ CARGO	INSTITUCION
Ana María Jauregui Zúñiga	Doctor en Derecho	Fiscal Provincial	Ministerio Publico
Dienese Sedny Huamán Miguel	Mg. En Derecho	Fiscal Adjunta provincial	Ministerio Publico
José Carlos López la Serna	Doctor en Derecho	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico
Luis Vega Aparcana	Abogado litigante	Abogado penalista	independiente
David Quispe Vargas	Abogado litigante, Magister en Derecho Penal	Abogado penal y civil	Presidente de Apremio- asociación sin fines de lucro

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

De esta manera, se puede decir que la técnica es la agrupación de procedimientos y sistemas para recoger y transferir la información sustancial; es decir que tienen ventajas y desventajas en el momento de su aplicación. La técnica de nuestra investigación se justifica en la contribución de su rigor científico el cual nos conlleva a tener mejor resultado. (Tamayo T., 1990).

La técnica a emplearse fue la entrevista en profundidad, (semi estructurada) la misma que ha servido para acopiar información sobre diferentes aspectos que conforman cada una de las categorías de estudio.

Los instrumentos son las guías de entrevistas que vamos construyendo en nuestro camino como investigador para la obtención de datos con la finalidad de llegar al resultado de nuestra investigación (Valderrama M. 2007)

El instrumento empleado en primer lugar fue la entrevista, que fue redactado conforme a nuestros objetivos, tomándose en cuenta los decretos vigentes emanados por el Gobierno, la constitución política del Perú, la transgresión, violación de las medidas sanitarias en nuestro código penal vigente y las sanciones administrativas por la entidad competente, y por otro lado, se tiene las actas fiscales de actuación preventiva que contienen las distintas intervenciones a los restaurantes más concurridos ubicados en el distrito de Ayacucho, con la intención de describir el cumplimiento de las medidas de protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho.

3.6. Procedimiento

El desarrollo del trabajo de investigación surge por el interés de velar por la protección del derecho a la salud mediante el cumplimiento de las normas sanitaria, por ende, los datos recabados se obtuvieron de fuentes de trabajos de investigación, informes, entrevistas, normas públicas, entre otros. Asimismo, se cumplió un rigor en ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos, para lo cual se emplearon técnicas que corresponden para su correcto desarrollo.

Las principales técnicas empleadas fueron las entrevistas a los encargados de la fiscalización en aras del cumplimiento de las normas emanadas, en el margen de protección de la salud de la población asimismo se tuvo en cuenta el análisis de documentos como acta de intervención fiscal a los distintos establecimientos, de lo cual se obtuvo información de primera mano del conocimiento de la aplicación de las medidas de protección de la salud en los restaurantes; de la información obtenida se cumplió con organizar las ideas a fin de tener un mejor entendimiento de las respuestas brindadas por los entrevistados. Para culminar se realizó un análisis general, lo que en esencia se entiende como la discusión de los resultados, generados de las técnicas e instrumentos que fuimos aplicando, asimilando con los conceptos de autores variados.

3.7. Rigor Científico

Para el National Institutes of health (NIH, 2021), el rigor implica la adaptación estricta del método científico; ya que busca que el diseño, metodología, análisis e interpretación de resultados sean consistentes y razonables. Lo que implica dar transparencia a la información obtenida y así sirva para su expansión y reproducción tomando en cuenta los resultados de la investigación.

Teniendo en cuenta; nuestro estudio, el cual posee las características esenciales para considerarse un proyecto de investigación con rigor científico; y a su vez podría atribuir aportes positivos a la sociedad, ya que nuestra información tiene la validación de expertos sobre la guía de entrevistas realizados por especialistas profesionales en el derecho que lo acreditan en los anexos.

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de datos aplicado en nuestra investigación es el método de la hermenéutica jurídica, ya que nos orientamos en profundizar las normas emitidas por el estado respecto a las medidas preventivas de protección a la salud mas no a generalizar estas normas (Valderrama Mendoza, Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica, 2010)

Según (Hernandez S., 2004) el análisis de datos viene a ser el acto esencial que consiste en la agrupación de datos no organizados, a los cuales le brindaremos una estructuración específica para su estudio e interpretación correspondiente. En esta etapa de nuestra investigación sintetizaremos estos datos con la finalidad de relacionar las variables objeto de nuestro estudio.

3.9. Aspectos Éticos

En esta investigación nos regimos bajo el principio de buena fe, principio de transparencia y principios éticos, morales; por ello este proyecto se realizó teniendo en cuenta las normas internacionales, decretos nacionales, ordenanzas municipales, posturas y opiniones de distintos especialistas en la materia, así como secciones de libros, revistas, etc., respetando el derecho de autor y realizando las citas correspondientes cuando la investigación lo requirió.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados

En la presente investigación titulada “Medidas de Protección del Derecho a la Salud de los Usuarios de Restaurantes del Distrito de Ayacucho”, se desarrolló teniendo como fundamento jurídico la normativa pertinente sobre la protección del derecho a la salud pública.

La Ley General de la Salud, refiere en sus artículos II, VI, y XII que la protección de la salud, es de interés público y por ello es el estado quien tiene la responsabilidad de su protección al igual que, el de preservarla, vigilarla, velar por el interés y garantizar la cobertura adecuada para la población, siendo la salud y vida, los derechos fundamentales de la persona humana.

El estado peruano ante la problemática de la pandemia del COVID 19, establece acciones y políticas de carácter sanitario que ayudaran a proteger y cuidar la salud de todas las personas, esta apreciación, coincide con lo expresado por Gonzales & Valades (2020) en su investigación sobre “Emergencia Sanitaria por COVID-19 en el Derecho Constitucional Comparado”, donde refiere que existen distintos mecanismos de solución a través de los distintos poderes del estado peruano frente al surgimiento y deterioro de la salud de la población peruana frente al COVID- 19.

Los resultados evidencian que, en la mayoría de los centros de expendio de alimentos en el distrito de Ayacucho, la implementación de las medidas de protección de la salud es de manera parcial, es decir, que transgreden las normas sanitarias, concordando así con la investigación de Choton & Rodríguez (2020), “Medidas Sanitarias Adoptadas por el Estado para Garantizar la Protección del Derecho a la Vida y la Salud frente a la crisis sanitaria”, donde refiere la

existencia de la inaplicación de las medidas de protección a la salud en un grado muy elevado.

Por ello, comenzamos con el análisis de la problemática a partir de la eficiencia o eficacia de las medidas de protección en favor de los consumidores de los restaurantes y centros de expendio de comida y bebidas de la ciudad de Ayacucho.

En respuesta al análisis sobre la eficiencia y eficacia de las medidas de protección a la salud, los especialistas en la materia del derecho coinciden en su manifestación respecto, a que en estos establecimientos de expendio de alimentos no se cumple debidamente con la aplicación de las medidas de protección de salud pública, lo cual atenta contra la integridad de los consumidores.

Además, la existencia de normas que regulan este tipo de acciones preventivas de protección a la salud, muchas veces no se cumplen de forma adecuada, como también existe un descuido en la actuación de las autoridades pertinentes, en la realización de los operativos preventivos y actividades de fiscalización.

Es por ello que el resultado que se llega a través de esta contrastación a nivel doctrinario, temático, y práctico, es que la mayoría de los especialistas, las respuestas coinciden en afirmar que en nuestro país no existe ese debido cumplimiento de las medidas de protección de salud pública, constitucionalmente amparadas.

Que además tienen una estructura similar a las que se aplican a nivel internacional, lo cual constituye una afectación directa al derecho a la salud de las personas.

Con respecto al análisis sobre la efectividad de las acciones de vigilancia sanitaria sobre el derecho a la salud en los restaurantes y centros de expendio de alimentos.

En la opinión de los especialistas entrevistados, coinciden en señalar sobre las acciones y actividades que realizan las instituciones encargadas en dichos operativos preventivos conjuntos, que a la fecha resultan ser ineficientes, puesto que, requiere la presencia de mayor personal para poder darle la eficacia correspondiente, a todo el proceso de fiscalización.

Además, se prioriza las acciones fiscalizadoras que favorecen positivamente a la vigilancia sanitaria dentro de los restaurantes del distrito de Ayacucho, donde, se afirma que no solo se enfoca en el expendio de alimentos, sino, que va desde el proceso de adquisición, preparación, y despacho final. Ello asegura que el derecho a la salud de los usuarios no sea vulnerado, ni mucho menos pueda atentarse contra su propia integridad.

Todo ello se evidencia, en el Decreto Legislativo N° 1062 “Inocuidad alimentaria”, que contiene una gama de conductas, en todo el proceso de producción, transporte, almacenaje, distribución de alimentos hasta su consumo final. Esta normativa junto con otras normas es crucial para el resguardo de la salud de la población.

De esta manera, la inocuidad alimentaria tiende a ser un instrumento esencial en vías de prevención del derecho a la salud de las personas, puesto, que se regula en todas las etapas del manejo de los alimentos que serán consumidos por los usuarios.

Al respecto, Orrillo (2015) entiende por inocuidad alimentaria como la garantía de que los alimentos no deben causar daño al consumidor cuando estos sean preparados y/o consumidos.

Por ende, queda a manos de la propia Fiscalía de prevención del delito de Turno, Dirección Regional de Salud y Municipalidades, a realizar dichas diligencias, en favor de la protección del derecho a la

salud de los usuarios de este tipo de centros de expendio de alimentos.

En base, al análisis sobre el Principio de Alimentación saludable y la evaluación efectiva del nivel de cumplimiento de las normas en los restaurantes para una adecuada protección del Derecho a la Salud.

La opinión de los especialistas entrevistados señala que no se cumplen con este principio de alimentación saludable, pues muchas veces en casos diversos se ha detectado que, por ahorrar y tener ganancias, exponen a sus usuarios a consumir diversos alimentos insalubres, ya sea, productos vencidos o contaminados, lo cual genera un atentado contra el derecho a la salud, y por ende es necesario la vigilancia por parte de las autoridades respectivas.

En tanto, las normas prescritas en nuestro ordenamiento jurídico se encargan de sancionar este tipo de prácticas, debido al incumplimiento de dicho principio de alimentación saludable, pues, ello atenta contra el derecho a la salud pública, transgrediendo a las medidas sanitarias, inocuidad alimentaria. Dando como resultado sanciones administrativas, civiles, y penales.

En este último punto, del resultado del contenido temático y práctico, nos referimos desde la parte doctrinaria que existe una clara realidad controversial, respecto a la aplicación y cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable dentro de nuestro territorio nacional.

En el distrito de Ayacucho, no cumplen los parámetros establecidos (medidas de protección del derecho a la salud, inocuidad de alimentos y principio de alimentación saludable), convirtiéndose estos en indicadores de riesgo hacia la salud de nuestros ciudadanos

y por ende nuestras autoridades deben reforzar las acciones de control y fiscalización, para minimizar el impacto de contagio y mortalidad en nuestra sociedad Ayacuchana.

4.2. Discusión

Objetivo General:

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos, el supuesto categórico general que no existe el cumplimiento de las medidas de protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Anchundia (2020), quien señala, la situación crítica de los establecimientos que están encargados a la dispensa de alimentos culinariamente preparados, en el marco de que estas, se rigen de la obligatoriedad sobre el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la salud. Ello es acorde con lo que en esta investigación se halla.

A esto se suma lo establecido en las carpetas fiscales analizadas; donde se manifiesta, que muchos de estos establecimientos de expendio de alimentos no cumplen con estas medidas, o que las condiciones que se dan para dicha atención son mínimas, lo cual demuestra una clara acción que atenta contra los derechos de las personas y sobre todo de la población.

En relación a nuestro cuerpo normativo partiendo de nuestra Constitución Política del Perú, donde se establece el cumplimiento de nuestras normas, así como las disposiciones del ministerio de salud el cual ayuda a dar un giro de gran alcance en virtud de una salud

protegida y derechos valorados dentro de nuestro contexto jurisdiccional.

En base al análisis de los resultados sobre el cumplimiento de las medidas de protección del derecho a la salud pública, los especialistas entrevistados y el marco teórico, establecen que, en la mayoría de los casos, se logra determinar; la existencia de una falta de cumplimiento de estas medidas de protección dirigidas al resguardo y cuidado del derecho a la salud de nuestros ciudadanos.

Entre los hallazgos encontrados, aceptamos, el supuesto categórico específico 01, que las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen al cumplimiento de protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

De los resultados conseguidos los que guardan relación con lo que sostiene Ayala (2020), quien menciona que la protección de la salubridad de la población, puede darse y cumplirse con las acciones de vigilancia sanitaria, en busca de minimizar el impacto de diversas enfermedades a nivel de toda nuestra sociedad, y que su solo descuido pondrá en peligro estos derechos y la propia integridad de su sociedad.

En relación, a la manifestación de los entrevistados y datos referenciales, se logra percibir que, en nuestra jurisdicción del distrito de Ayacucho, este tipo de acciones de vigilancia estipuladas en normas específicas no se cumplen a cabalidad.

Ello genera un atentado contra la salud de las personas, sobre todo en aquellas personas que hacen uso de los diversos centros de expendio de alimentos. Pues, esto se complementa con los datos obtenidos de las distintas carpetas fiscales analizadas, donde se pudo

determinar que existe una falta del cumplimiento de estas medidas de vigilancia sanitaria a nivel del expendio de alimentos en restaurantes en el distrito de Ayacucho.

En lo referente al supuesto categórico específico 02, afirmamos que el cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, favorece en la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

Los resultados obtenidos, guardan relación directa con Schneider & Ítalo (2021) en su investigación, donde refiere que se realice una adecuada y relevante labor para la fijación del principios de alimentación saludable dentro de los establecimiento de expendio de alimentos, no solo es necesario la implementación de las medidas de protección del derecho a la salud emitidas por el estado, sino también sea oportuna la sensibilización en estos establecimientos de expendio de alimentos sobre lo establecido por la entidad del MINSA.

Por ello nuestra apreciación respecto a lo que dilucida el autor, es que nuestro sistema de protección a la salud es en tanto deficiente no solo por parte del estado sino también de la población, quienes a su vez hacen caso omiso respecto a las normas sanitarias dispuestas por el estado como gobierno y el incumplimiento y/o transgresión de las normas por las personas ya sean naturales, jurídicas al no acatar las medidas de protección en sus establecimientos comerciales como un contexto humanitario.

En merito a los resultados obtenidos, en base a la manifestación de los especialistas entrevistados y las referencias dentro del marco teórico, revelan que el nivel de cumplimiento de las medidas de protección por parte de los diversos dueños de restaurantes del distrito de Ayacucho, son deficientes, pues se fija en

que los intereses personales pesen sobre la salubridad de las personas.

Pues estos, no logran brindar una adecuada seguridad a sus comensales y clientes, evidenciándose una clara transgresión al Principio de Alimentación Saludable y sobre todo al incumplimiento de las normas de nuestro sistema normativo, como lo son nuestra constitución política del Perú y normas de rango ministerial.

CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se llega son las siguientes:

Primera:

En la investigación se concluye, que existe el incumplimiento de las medidas de protección de salud pública, que atenta directamente al derecho de salud de los usuarios y consumidores, reconocido en nuestro marco jurídico, y que tomando como ejemplo las diversas acciones de aspectos sanitarios realizados por diversos países, y por ende es de necesidad por parte del estado y las diversas autoridades estatales, su vital atención para contrarrestar cualquier tipo de afectación a la salud de sus clientes y comensales, ya sea desde virus como el covid-19, hasta actos que puedan atentar contra la integridad y salubridad de sus integrantes dentro de la sociedad.

Segunda

Se precisa como conclusión que, si existe este tipo de acciones de vigilancia que favorecen a la protección de los derechos humanos como el de la salud, pero que estas mismas han ido tomando una forma de discontinuidad, logrando perjudicar de manera directa a la población, sobre todo a aquella que asiste a este tipo de lugares donde se expende alimentos; y donde es necesario una intervención estatal en todas sus organizaciones, para así lograr evaluar su estado y poder reformular las políticas de salubridad y sanitarias ya existentes, logrando así cumplir el fin protector del estado y sus normas jurídicas, pero también logrando crear conciencia a este tipo de empresas y sus dueños que el derecho a una buena salud prima sobre todo bienestar particular o comercial.

Tercera:

Se demuestra que el cumplimiento del principio de alimentación saludable favorece a la protección del derecho a la salud, respecto a los usuarios de estos restaurantes del distrito de Ayacucho. En ese sentido, los propietarios deben respetar e implementar este principio fundamental

para la buena práctica de salubridad y sobre todo el bienestar general de los clientes y trabajadores. Dicho principio, busca que todos los insumos antes de ser ingeridos estén en perfecto estado de conservación y que al consumirlos no cause daño alguno en nuestro organismo. Caso contrario la transgresión de este principio incurriría en faltas administrativas, así como las sanciones penales pertinentes.

RECOMENDACIÓN

Primera:

Se recomienda a las autoridades locales la intensificación de los operativos multisectoriales para que de esta manera se tenga un control más adecuado y velar por el cumplimiento de las normas sanitarias.

Segunda:

Se recomienda hacer un llamado a los representantes de la Fiscalía en Prevención del Delito, DIRESA, Municipalidades, para que puedan desarrollar acciones correctivas sobre la vigilancia sanitaria, de manera continua y eficiente para la debida protección de este Derecho a la Salud de las personas.

Tercero:

Se recomienda a las autoridades en realizar frecuentemente charlas, capacitaciones, asimismo, elaborar guías y manuales en relación con la preparación adecuado de alimentos, de esta manera, poner en conocimiento a los propietarios de los restaurantes las normativas vigentes y el manejo adecuado de la implementación de estos, en virtud de prevenir el incumplimiento de las normas de protección, asimismo dar el cumplimiento del principio de alimentación saludable.

Bibliografía

- Anchundia Mero, C. L. (2020). *Bioseguridad en la presentacion de servicios del personal sanitario en tiempos de COVID-19*. Manabi, ECUADOR. Recuperado el 30 de Octubre de 2021
- Bartocchi, J. A. (2017). Conocimiento de las Medidas de Bioseguridad en Personal de Salud. *Scielo Analytics*, vol.17-n° 4. Recuperado el 03 de diciembre de 2021
- Bertochi, J. A. (07 de setiembre de 2017). Conocimiento de las medidas de bioseguridad en personal de salud. *Horizonte Medico*. Recuperado el 29 de enero de 2022, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2017000400009#:~:text=Las%20medidas%20de%20bioseguridad%20son,y%20la%20salud%20\(2\).](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2017000400009#:~:text=Las%20medidas%20de%20bioseguridad%20son,y%20la%20salud%20(2).)
- Calla Colana, G. J. (2019). *¿Como se hace una tesis - APA?* Lima, peru. Recuperado el 05 de octubre de 2021
- Camargo, Y. G. (2012). Acciones para la gestion de la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos en un restaurant con servicio buffet. *politicas de salud Bogota*. Recuperado el 2 de diciembre de 2021, de <file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/adminpujojs,+3310-11927-1-CE.pdf>
- Carlos Miguel Rios Gonzales, A. R. (2021). conocimientos sobre bioseguridad en el contexto de la pandemia por COVID.19; un estudio en pasantes de salud de paraguay. *revista de salud publica del Paraguay*. Recuperado el 02 de diciembre de 2021, de http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-33492021000100048&lang=es
- Carlos, L. L. (03 de enero de 2022). Medidas preventivas de proteccion de la salud, de los usuarios de los restaurantes del distrito de Ayacucho. (E. Q. Laurente, Entrevistador)
- Chavez Panduro, S. (2020). *El Derecho Penal en tiempo del Coronavirus o Covid-19*. Recuperado el 25 de febrero de 2022, de Aula virtual de la escuela de Gestion Publica y Derecho(EGEUD): www.egepud.edu.pe/noticias/el-derecho-penal-en-tiempos-del-coronavirus-o-covid-19/199/
- Choton Sanchez, K. M., & Rodriguez Garcia, C. X. (2020). *Medidas Sanitarias Adoptadas por el Estado para garantizar la proteccion del Derecho a la Vida y la Salud frente a la crisis Sanitaria*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, peru. Recuperado el 18 de noviembre de 2021
- Díaz Castrillón, F. J., & Toro Monto, A. I. (2020). *SARS-CoV-2/COVID-19: el virus, la enfermedad y la pandemia*. colombia: Médica Colombiana S.A. Recuperado el 12 de octubre de 2021

- Elsa, L. Z. (2010). *diseño de un manual para la administracion del riesgo en el restaurante rayuela vivovar restaurant, riobamba 2009*. ecuador. Recuperado el 27 de noviembre de 2021, de <http://dSPACE.espace.edu.ec/bitstream/123456789/2315/1/84T00063.pdf>
- Escobar Escobar, M. B., & Garcia Garcia, N. (30 de JUNIO de 2020). Conocimiento sobre la COVID-19 y el lavado de manos. *SALUD PÚBLICA*, 7. doi:<https://doi.org/10.15446/rsap.V22n3.88152>
- Espinoza Guzman, N. (2020). *TYPICAL ANALYSIS OF THE CRIME OF VIOLATION OF SANITARY MEASURES IN TIMES OF COVID-19*, 32. Lima, peru. Recuperado el 20 de octubre de 2021, de https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_19/sumario/4_Nel_vin_Espinoza_Guzman.pdf
- Espinoza Guzman, N. (2020). *TYPICAL ANALYSIS OF THE CRIME OF VIOLATION OF SANITARY MEASURES IN TIMES OF COVID-19. SAPERE*, 32. Recuperado el 20 de febrero de 2022, de https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_19/sumario/4_Nel_vin_Espinoza_Guzman.pdf
- G. Alfredo Garcia Huayta. (2017). *¿Es difícil la investigación científica en las ciencias sociales, especialmente en derecho?* Ayacucho: FRL PERU SAC.
- Gonzales Martin, N., & Valades, d. (2020). *Emergencia Sanitaria por COVID-19 en el Derecho Constitucional Comparado*. Mexico, Mexico. Recuperado el 26 de noviembre de 2021, de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/157Emergencia_sanitaria_por_COVID_19_Derecho_constitucional_comparado.pdf
- Gonzalo, P. T. (2020). *aplicacion del protocolo de bioseguridad COVID-19 y la satisfaccion del cliente en el restaurante cafe cena fonseca, trujillo, 2020*. trujillo. Recuperado el 26 de noviembre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56185/Pajuelo_TLA-Ter%C3%A1n_APG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gutierrez, E. O. (2015). *el ABC de la tesis*. Arequipa.
- Hernández Castro, J. B., & Romero Alvarado, N. (2020). *Agravación de la pena para el delito de violación de medidas*. Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo, peru. Recuperado el 20 de Noviembre de 2021
- Hernandez Sampieri, R. (2004). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico D.F: Interamericana Editores S.A DE. C.V. Recuperado el 20 de Noviembre de 2021
- Ishtar, M. G. (2018). *vigilancia sanitaria y microbiologica de 345 restaurantes de lima cercado durante abril del 2014 a marzo del 2015*. lima. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2720/Mart%C3%adnez%20Gago%20Mar%C3%ada%20Ishtar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Jose, O. d. (2011). *elaboracion de una guia de buenas practicas de manufactura para el restaurante cenral del lrra petapa*. Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/06/06_2873.pdf
- Leiva, C. F. (07 de agosto de 2019). La delimitacion de la funcion preventiva de la responsabilidad civil en el codigo civil y comercial argentino. *Revista IUS*. Recuperado el 29 de enero de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200243
- Lopez Zumba, G. E. (2010). *diseño de un manual para la administracion del riesgo en el resturante rayuela vivovar restaurant, riobamba 2009*. ecuador. Obtenido de <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/2315/1/84T00063.pdf>
- Maletta, H. (2009). *Metodologia y tecnica de la produccion cientifica*. lima: nova print. SAC. Recuperado el 28 de enero de 2022
- Matos Quiñones, J. G., & Yucra Natividad, R. (2020). *Derecho comparado: Suspensión de derechos fundamentales en estado de*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado el 06 de Noviembre de 2021
- Moscoso Romani, M. M. (2021). *Situacion epidemiologica del Covid-19 y la efectividad de las medidas de salud publica comparativa entre peru y mexico en el 2020*, 119. Lima, peru. Recuperado el 4 de Noviembre de 2021
- Mujeres, o. (2013). *centro virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra mujeres y niñas*. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, de <https://www.endvawnow.org/es/articles/1508-prevencion-definicion.html>
- Nelvin, E. G. (2020). *analisis tipico del delito de violacion a las medidas sanitarias en tiempos de COVID-19*. lima.
- (NIH), N. I. (5 de enero de 2021). Enhancing reproducibility through rigor and transparency. *scielo*. Recuperado el 10 de enero de 2022, de <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.YfgFaNXMLIU>
- NUEVO CODIGO PROSESAL PENAL -peru, C. d. (2020). *codigo penal peruano*. lima: JURISTA EDITORES EIRL. Recuperado el 25 de enero de 2022
- OMS, O. M. (2005). *Manual de Bioseguridad*. Recuperado el 28 de 01 de 2022
- Orrillo, C. M. (enero de 2015). Dia mundial de la salud 2015: inocuidad de alimentos. *Acta Medica Peruana*. Recuperado el 29 de enero de 2022, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000100001
- osorio, j. c. (1998). la salud publica en periodo de crisi. *revista cubana de medicina general integral*. Recuperado el 27 de noviembre de 2021

- Pajuelo Torres, L. a., & Teran Alfaro, p. (2020). *aplicacion del protocolo de bioseguridad COVID-19 y la satisfaccion del cliente en el restaurante cafe cena fonseca, trujillo, 2020*. trujillo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56185/Pajuelo_TLA-Ter%C3%A1n_APG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peru, C. d. (1996). Ley General de la Salud (Ley 26842) . lima. Recuperado el 4 de Noviembre de 2021
- peru, C. P. (1993). Lima, Peru. Recuperado el 11 de noviembre de 2021
- PERU, S. D. (2005). EXP. N°06167-2005-PHC/TC (fundamento 30). Recuperado el 10 de febrero de 2022, de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06167-2005-HC.pdf>
- Pilar, G. J. (2020). *implementacion de un sistema de gestion de seguridad y la salud ocupacional para un restaurante de chicharroneria*. arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/11613/SEoSriyd%26bogagj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pilar, G. J. (2020). *implementacion de un sistema de gestion de seguridad y la salud ocupacional para un restaurante de chicharroneria*. arequipa. Recuperado el 25 de noviembre de 2021, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/11613/SEoSriyd%26bogagj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reynaldi Roman, R. C. (20 de abril de 2020). Entre el incumplimiento y la desobediencia. la violacion de medidas sanitarias como delito de intencion. *LPDerecho.pe*. Recuperado el 15 de setiembre de 2021, de <https://lpderecho.pe/violacion-medidas-sanitarias-delito-intencion/>
- Rodriguez Donaires, S. G., & Vargas Ccanto, F. M. (2020). *Impacto de la implementacion de los protocolos de bioseguridad COVID-19 en la satisfaccion de los clientes del restaurante Exquisiteces Huancayo,2020*, 109. Huancayo, peru. Recuperado el 10 de Noviembre de 2021
- Romero Chaves, C. (junio de 2005). La categorizacion un aspecto crucial en la investigacion cualitativa. *revista de investigacion Cesmags*, 11, 113-118. Recuperado el 18 de diciembre de 2021, de http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf
- Sanchez Santander, J. M. (21 de marzo de 2021). COVID-19 y el delito de violación de medidas sanitarias contra epidemias en el Código Penal Argentino. *derechopenalonline*. Recuperado el 18 de setiembre de 2021, de <https://derechopenalonline.com/covid-19-y-el-delito-de-violacion-de-medidas-sanitarias-contra-epidemias-en-el-codigo-penal-argentino/>
- Schneider Guataqui, & Italo Cardona. (2001). Prevencion y Mitigacion del COVID-19 en el trabajo. *Organización Internacional del Trabajo*, 1-20.

- Recuperado el 11 de Noviembre de 2021, de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---sedny, H. M. (06 de enero de 2022). Medidas preventivas de proteccion de la salud, de los usuarios de los restaurantes del distrito de Ayacucho. (E. Q. Laurente, Entrevistador)
- Susy, B. T. (2021). importancia de la bioseguridad en odontologia en tiempos de coronavirus. *revista de salud publica del Paraguay*. Recuperado el 02 de diciembre de 2021, de http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-33492021000100080&lang=es#aff2
- Tamayo y Tamayo, M. (1990). *Diccionario de la investigacion cietifica*. Mexico DF: LIMUSA. Recuperado el 08 de octubre de 2021
- Valderrama Mendoza, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigacion cientifica*. lima: San Marcos E.I.R.L. Recuperado el 4 de enero de 2022
- Valderrama Mendoza, S. (2007). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- VERA, O. P. (2003). *El Derecho a la Salud*. Bogota- colombia.
- Zuñiga, A. M. (27 de diciembre de 2021). Medidas preventivas de proteccion de la salud, de los usuarios de los restaurantes del distrito de Ayacucho. (E. Q. Laurente, Entrevistador)

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD** DE LOS USUARIOS DE RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUSPUESTOS	CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo las medidas de protección de salud pública se materializan con respecto a la protección del derecho a la salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho</p> <p>Problema Especifico</p> <p>¿De qué manera los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen en el cumplimiento de protección del Derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho?</p> <p>¿Cómo el nivel de cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura favorece en la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Describir el cumplimiento de medidas protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Analizar de qué manera los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen al cumplimiento de protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.</p> <p>Determinar como el nivel de cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, favorece en la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.</p>	<p>Supuesto General</p> <p>El incumplimiento de las medidas de protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores afecta al Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho</p> <p>Supuestos Específicos</p> <p>Las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen de manera significativa al cumplimiento de la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.</p> <p>El cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, favorece en un nivel alto a la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.</p>	<p>Categoría</p> <p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p> <p>Sub-categoría</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia Sanitarias • Principio de alimentación saludable <p>Categoría</p> <p>DERECHO A LA SALUD</p> <p>Sub-categoría</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la salud individual • Derecho a la salud colectiva 	<p>Tipo – Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel – Descriptivo</p> <p>Diseño – Hermenéutica jurídica</p> <p>Participantes: Fiscales de prevención del delito y abogados penalistas</p> <p>Técnica</p> <p>Entrevista a profundidad</p> <p>Análisis Documental</p> <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevista ➤ Ficha de Análisis Documental



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Medidas de protección del derecho a la salud de los usuarios de restaurantes del Distrito de Ayacucho", cuyos autores son QUISPE LAURENTE ELVIS, SANDOVAL ATAO FRANCIS ROMARIO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Abril del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO DNI: 07640667 ORCID 0000-0001-9679-7015	Firmado digitalmente por: JBARRIONUEVO16 el 17- 04-2022 20:30:41

Código documento Trilce: TRI - 0295955

ANEXO: 3. DECLARATORIA DE AUTORIZACION DE PUBLICACION EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Nosotros, QUISPE LAURENTE ELVIS, SANDOVAL ATAO FRANCIS ROMARIO identificados con DNIs N° 45072078, 74138320, (respectivamente) estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, autorizamos (), no autorizamos () la divulgación y comunicación pública de nuestra Tesis: "Medidas de protección del derecho a la salud de los usuarios de restaurantes del Distrito de Ayacucho".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según esta estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

--

LIMA, 16 de Abril del 2022

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
QUISPE LAURENTE ELVIS DNI: 45072078 ORCID 0000-0002-8675-5361	Firmado digitalmente por: QQISPELAU el 16-04-2022 13:19:10
FRANCIS ROMARIO SANDOVAL ATAO DNI: 74138320 ORCID 0000-0003-1047-4878	Firmado digitalmente por: FRSANDOVALS el 16-04- 2022 15:35:02

Código documento Trilce: TRI - 0295954

ANEXO: 4 VALIDACION DE INSTRUMENTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Richard Almonacid Zamudio
- b. Cargo e institución donde labora: Abogado litigante - independiente
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autores de Instrumento: - Quispe Laurente, Elvis
- Sandoval Atao, Francis Romario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

98 %

Richard Almonacid Zamudio
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 806

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 09914606 TELF: 999535793

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Quispe Vargas David
 b. Cargo e institución donde labora: Litigante Independiente – Asociación apremio
 c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 d. Autores de instrumento: - Quispe Laurente, Elvis
 - Sandoval Atao, Francis Romario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINECIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

98 %



David Quispe Vargas
ABOGADO
 C.A.A 1877

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 46845719 TELF: 966478788

ANEXO 5: MATRIZ DE CATEGORIZACION

Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Escala De Medición
Medidas de Protección	Las medidas de protección vienen a ser ciertas restricciones al comportamiento humano, con el propósito de fortalecer la seguridad en las personas, sociedad y el medio que nos rodea; englobándose en un planteamiento estratégico para el respectivo estudio y manejo de las distintas amenazas que deterioran la vida y salud. (Bartocchi, 2017)	La operación estará sujeta en aplicar técnicas como el de: observación, entrevista a profundidad para esclarecer los hechos objeto de investigación; por otro lado, usaremos como instrumentos: la entrevista y cuestionario para reforzar e identificar las omisiones de salubridad en su condición de proveedores de alimentos	Ordinal
Derecho a la Salud	La Corte Constitucional refiere sobre el derecho a la salud como la capacidad que posee todo hombre de conservar su estado de salud en equilibrio, así como, cuando se presente alguna anomalía en su organismo busca la mejor alternativa para mejorar su salud. (VERA, 2003)	En lo referente a la delimitación operacional emplearemos la técnica de la entrevista a profundidad con la respectiva guía de entrevista.	Ordinal

TABLA 1-A. MATRIZ DE CATEGORIZACION

ANEXO 6:

GUÍA DE ENTREVISTA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS USUARIOS DE RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO

ENTREVISTADO:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Describir el cumplimiento de las medidas protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho.

- 1. En su opinión ¿Considera que existe un cumplimiento de las medidas de protección a favor de los consumidores, en los restaurantes del Distrito de Ayacucho 2020?**
- 2. Para usted ¿Existe una adecuada protección de los derechos de salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho 2020?**
- 3. En su experiencia ¿Dentro de las acciones que realiza nuestros operadores del derecho, estás versan en el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de los derechos de los usuarios de restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen al cumplimiento de protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

4. En su opinión ¿Las acciones de vigilancia sanitaria son eficientes en la fiscalización de los alimentos, que se sirven en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?
5. Dentro de su experiencia ¿Como las acciones de fiscalización en la vigilancia sanitaria a los restaurantes del distrito de Ayacucho, favorecen en la protección del derecho a la salud de sus usuarios?
6. Dentro de su experiencia ¿Cómo las acciones que versan sobre la vigilancia sanitaria ayudan al expendio de alimentos saludables, en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como el nivel de cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, favorece en la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

7. En su opinión ¿Existe una adecuada verificación en el nivel de cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable y segura por parte los dueños de los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?
8. Para usted ¿La falta de verificación del cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable, por parte de los dueños de restaurantes, afecta directamente a la salud de las personas en el Distrito de Ayacucho 2020?
9. En su apreciación: ¿ Al incumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, qué normas del derecho a la salud son vulnerados por parte de los dueños de restaurantes que atenten contra este derecho en el distrito de Ayacucho 2020? Fundamente su respuesta.

FIRMA	SELLO

ANEXO 7: GUIA DE ENTREVISTADOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS USUARIOS DE RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO

ENTREVISTADO: ANA MARIA JAUREGUI ZUÑIGA
CARGO: Fiscal Provincial.

INSTITUCIÓN: 1ra Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huamanga.

OBJETIVO GENERAL

Describir el cumplimiento de las medidas protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho.

- 1. En su opinión ¿Considera que existe un cumplimiento de las medidas de protección a favor de los consumidores, en los restaurantes del Distrito de Ayacucho 2020?**

En cierta forma si, los constantes operativos que se realizan en los diferentes Restaurantes, hacen que tengan que cumplir con ciertos protocolos establecidos por Ley .

- 2. Para usted ¿Existe una adecuada protección de los derechos de salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho 2020?**

No, en su totalidad porque se observa que no cumplen con todo lo establecido por las normas de salud y los protocolos establecidos por el Gobierno Central, sin embargo al realizar los operativos en conjunto , las Instituciones competentes realizan las observaciones las cuales tiene que ser levantadas para evitar las sanciones correspondientes.

- 3. En su experiencia ¿Dentro de las acciones que realiza nuestros operadores del derecho, estás versan en el adecuado cumplimiento**

de las medidas de protección de los derechos de los usuarios de restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Es justamente la razón prioritaria el motivo de los operativos multisectoriales que se realizan, de esta manera se les protege a los usuarios y/o consumidores .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen al cumplimiento de protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

4. En su opinión ¿Las acciones de vigilancia sanitaria son eficientes en la fiscalización de los alimentos, que se sirven en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

La Institución de salud es la encargada de una vigilancia sanitaria constante así como las diferentes Municipalidades en los Distritos que les corresponde, sin embargo no son realizadas de manera constante , es por esa razón la programación de este tipo de operativos en Restaurantes de parte de la fiscalía de Prevención es permanente durante el turno .

5. Dentro de su experiencia ¿Como las acciones de fiscalización en la vigilancia sanitaria a los restaurantes del distrito de Ayacucho, favorecen en la protección del derecho a la salud de sus usuarios?

La Fiscalización en vigilancia Sanitaria es muy importante porque está la realizan de manera minuciosa no solo en el almacenamiento de los alimentos sino también en todo lo relacionado al cruce de contaminación en el mal almacenamiento ,sin respetar cánones de salubridad que los profesionales manejan.



6. Dentro de su experiencia ¿Cómo las acciones que versan sobre la vigilancia sanitaria ayudan al expendio de alimentos saludables, en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Ayudan evitando la contaminación en los alimentos así como el mal almacenamiento que origina el cruce de contaminación , al realizar estos operativos multidisciplinares, se les obliga a los propietarios de estos restaurantes a mantener sus servicios en condiciones saludables

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como el nivel de cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, favorece en la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

7. En su opinión ¿Existe una adecuada verificación en el nivel de cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable y segura por parte los dueños de los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Por parte de los dueños de los Restaurantes en su mayoría no existe una adecuada verificación, la mayoría de los propietarios de restaurantes, ven su interés económico.


8. Para usted ¿La falta de verificación del cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable, por parte de los dueños de restaurantes, afecta directamente a la salud de las personas en el Distrito de Ayacucho 2020?

Así es afecta directamente a la salud de los usuarios de este rubro, porque desconocen en su mayoría y toman como prioridad la parte del lucro económico que la salud de los usuarios.

9. En su apreciación: ¿ Al incumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, qué normas del derecho a la salud son vulnerados por parte de los dueños de restaurantes que atenten

contra este derecho en el distrito de Ayacucho 2020? Fundamente su respuesta.

Principalmente se vulneran normas sanitarias , que pueden dan origen al cierre de estos establecimientos siendo estas normas primero administrativas por parte de salud y las Municipalidades además se pueden dar hechos que vulneren normas de nuestro ordenamiento penal, como las normas contra la Salud Publica, en la modalidad de violación a las medidas sanitarias, propagación de enfermedades contagiosas, Contaminación o adulteración de bienes o insumos destinados al uso o consumo humano y alteración de la fecha de vencimiento. (art. 286), Contaminación o adulteración de alimentos o bebidas y alteración de la fecha de vencimiento. (art. 287) y Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano (art. 288)

 ANA MARIA JAUREGUI ZUÑIGA FISCAL PROVINCIAL (P) Primera Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Huamanga	
FIRMA	SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS USUARIOS DE RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO

ENTREVISTADO: Dienesed Sedny Huamán Miguel.

CARGO: Fiscal Adjunta Provincial.

INSTITUCIÓN: 1ra Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huamanga.

OBJETIVO GENERAL

Describir el cumplimiento de las medidas protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho.

- 1. En su opinión ¿Considera que existe un cumplimiento de las medidas de protección a favor de los consumidores, en los restaurantes del Distrito de Ayacucho 2020?**
La gran mayoría de restaurantes del Distrito de Huamanga, no cumplen con las medidas de protección dadas por el Estado.
- 2. Para usted ¿Existe una adecuada protección de los derechos de salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho 2020?**
No, la gran mayoría de restaurantes no cumplen con respetar los derechos de salud de la población, pese a las sanciones y campañas que se realizan.
- 3. En su experiencia ¿Dentro de las acciones que realiza nuestros operadores del derecho, estás versan en el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de los derechos de los usuarios de restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?**

Las leyes están dadas, los funcionarios municipales en la mayoría de los casos, son los que no aplican las sanciones respectivas y no realizan acciones preventivas constantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen al cumplimiento de protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

4. **En su opinión ¿Las acciones de vigilancia sanitaria son eficientes en la fiscalización de los alimentos, que se sirven en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?**

Si, pero se necesita mas personal, dado que son pocos y los municipios que cuentan con los mismos.

5. **Dentro de su experiencia ¿Como las acciones de fiscalización en la vigilancia sanitaria a los restaurantes del distrito de Ayacucho, favorecen en la protección del derecho a la salud de sus usuarios?**

Si favorece por que se realiza una revisión minuciosa de los alimentos, en la refrigeradora, cocina, de acuerdo a los cánones de salubridad que los profesionales manejan.

6. **Dentro de su experiencia ¿Cómo las acciones que versan sobre la vigilancia sanitaria ayudan al expendio de alimentos saludables, en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?**

Gracias a las acciones preventivas, los restaurantes están mejorando su servicio y los alimentos que expenden en sus establecimientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como el nivel de cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, favorece en la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

7. En su opinión ¿Existe una adecuada verificación en el nivel de cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable y segura por parte los dueños de los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

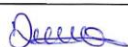
No, la mayoría de los propietarios de restaurantes, ven su lucro personal, mas que la salud de los comensales.

8. Para usted ¿La falta de verificación del cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable, por parte de los dueños de restaurantes, afecta directamente a la salud de las personas en el Distrito de Ayacucho 2020?

Por supuesto, daña la Salud Publica, por que no se ve el estado adecuado de los alimentos, los cuales pueden estar con bacterias, podridos, etc.

9. En su apreciación: ¿ Al incumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, qué normas del derecho a la salud son vulnerados por parte de los dueños de restaurantes que atenten contra este derecho en el distrito de Ayacucho 2020? Fundamente su respuesta.

Se esta afectando las normas contra la Salud Publica, en la modalidad de violación a las medidas sanitarias, propagación de enfermedades contagiosas, Contaminación o adulteración de bienes o insumos destinados al uso o consumo humano y alteración de la fecha de vencimiento. (art. 286), Contaminación o adulteración de alimentos o bebidas y alteración de la fecha de vencimiento. (art. 287) y Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano (art. 288)

	 <small>DIENESE SELVA FERRAS MICHEL</small> Fiscal Adjunta Provincial Primera Fiscalía Provincial Especializado en Prevención del Delito de Ayacucho
FIRMA	SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS USUARIOS DE RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO

ENTREVISTADO: José Carlos Lopez La Serna

CARGO: Fiscal Adjunto

INSTITUCIÓN: 5^{ta} Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Huamanga

OBJETIVO GENERAL

Describir el cumplimiento de las medidas protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho.

1. En su opinión ¿Considera que existe un cumplimiento de las medidas de protección a favor de los consumidores, en los restaurantes del Distrito de Ayacucho 2020?

De cierta manera los restaurantes no cumplen con todas las medidas de protección de los consumidores, sin embargo este incumplimiento se trata de mitigar con los constantes operativos exigiendo su cumplimiento conforme a ley.

2. Para usted ¿Existe una adecuada protección de los derechos de salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho 2020?

No, casi en su totalidad de los establecimientos incumplen con las normativas de protección de la salud de los consumidores, sin embargo en el cumplimiento de las funciones de la fiscalía en vías de protección se realizan operativos preventivos exigiendo el cumplimiento de estas.



3. En su experiencia ¿Dentro de las acciones que realiza nuestros operadores del derecho, estás versan en el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de los derechos de los usuarios de restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Si bien la normativa ya se encuentra establecida, su cumplimiento se dará principalmente mediante los operativos en vías de protección de la salud, sin embargo existen funcionarios que optan por la inaplicación de estas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen al cumplimiento de protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

4. En su opinión ¿Las acciones de vigilancia sanitaria son eficientes en la fiscalización de los alimentos, que se sirven en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Actualmente existen instituciones encargadas de la vigilancia sanitaria en la comunidad, sin embargo estas no son suficientes, por ello se requiere de más personal a fin de que se realice de manera más constante.

5. Dentro de su experiencia ¿Como las acciones de fiscalización en la vigilancia sanitaria a los restaurantes del distrito de Ayacucho, favorecen en la protección del derecho a la salud de sus usuarios?

Esta favorece de manera que a través de su fiscalización se realiza una revisión exhaustiva en las cocinas de los establecimientos, de la forma en que se almacenan y se prepara, a fin de que se cumpla con los cánones de salubridad.



6. Dentro de su experiencia ¿Cómo las acciones que versan sobre la vigilancia sanitaria ayudan al expendio de alimentos saludables, en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Las acciones de vigilancia sanitaria ayudan que los alimentos que son preparados en los establecimientos no se produzca la contaminación en sus distintas formas de almacenamiento, de esta manera mejorar su servicio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como el nivel de cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, favorece en la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

7. En su opinión ¿Existe una adecuada verificación en el nivel de cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable y segura por parte los dueños de los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

La mayoría de los restaurantes de los establecimientos velan por su interés económico, dejando de lado la adecuada verificación de salubridad en la preparación de los alimentos, asimismo su almacenamiento.

8. Para usted ¿La falta de verificación del cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable, por parte de los dueños de restaurantes, afecta directamente a la salud de las personas en el Distrito de Ayacucho 2020?




UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

En efecto la falta de verificación afecta a la población en general, pues los alimentos podrían estar contaminados con agentes virales, bacterianos entre otros, propagándose de esta manera enfermedades.

9. En su apreciación: ¿Al incumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, qué normas del derecho a la salud son vulnerados por parte de los dueños de restaurantes que atenten contra este derecho en el distrito de Ayacucho 2020? Fundamente su respuesta.

Se viola principalmente las normas sanitarias, en la modalidad de propagación de enfermedades contagiosas, contaminación y adulteración de bienes o insumos, que son destinados al consumo humano, que están establecidos en los artículos 286, 287, 288 y 289, de nuestro código penal, asimismo se cuentan con resoluciones ministeriales y municipales que establecen sanciones en contra de quienes violan las normas sanitaria siendo la sanción penal como ultima ratio.

	
FIRMA	SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS USUARIOS DE RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO

ENTREVISTADO: ABOG. LUIS ALEJANDRO VEGA APARCAMA

CARGO: DOCENTE DE LEGISLACION COMERCIAL

INSTITUCIÓN: I.S.T.P. "CESDE" - AYACUCHO

OBJETIVO GENERAL

Describir el cumplimiento de las medidas protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho.

1. En su opinión ¿Considera que existe un cumplimiento de las medidas de protección a favor de los consumidores, en los restaurantes del Distrito de Ayacucho 2020?

En mi opinión, este tipo de cumplimiento no existe, en la gran mayoría de negocios de este rubro comercial.

2. Para usted ¿Existe una adecuada protección de los derechos de salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho 2020?

En mi propia experiencia, este tipo de protección a la salud de los usuarios, no se da de forma eficiente y adecuada.

3. En su experiencia ¿Dentro de las acciones que realiza nuestros operadores del derecho, estás versan en el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de los derechos de los usuarios de restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Estas resultan ser ineficiente, porque no logran muchas veces actuar de forma directa en contra de este tipo de actos lesivos a nivel comercial, pues esta dejadez en muchos casos ha causado malestar e inclusive daño directo a la salud de los comensales, donde estos negocios siempre niegan su responsabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen al cumplimiento de protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

4. En su opinión ¿Las acciones de vigilancia sanitaria son eficientes en la fiscalización de los alimentos, que se sirven en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

En mi opinión personal, no son eficientes, son solo actos para la cámara y del momento, no son continuos, que en este último caso prevendría muchas intervenciones a este tipo de negocios que ofrecen alimentos insalubres o en malas condiciones.

5. Dentro de su experiencia ¿Como las acciones de fiscalización en la vigilancia sanitaria a los restaurantes del distrito de Ayacucho, favorecen en la protección del derecho a la salud de sus usuarios?

Esta acción de fiscalización, de acuerdo a su fin ayudan a proteger los derechos de las personas que acuden a estos centros de expendio de alimentos, pero el detalle que estos no son repetitivos ni menos seguidos, solo son eventuales donde claramente deja en pos la vulneración a los derechos de sus usuarios o clientes.

Estas resultan ser ineficiente, porque no logran muchas veces actuar de forma directa en contra de este tipo de actos lesivos a nivel comercial, pues esta dejadez en muchos casos ha causado malestar e inclusive daño directo a la salud de los comensales, donde estos negocios siempre niegan su responsabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen al cumplimiento de protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

4. En su opinión ¿Las acciones de vigilancia sanitaria son eficientes en la fiscalización de los alimentos, que se sirven en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

En mi opinión personal, no son eficientes, son solo actos para la cámara y del momento, no son continuos, que en este último caso prevendría muchas intervenciones a este tipo de negocios que ofrecen alimentos insalubres o en malas condiciones.

5. Dentro de su experiencia ¿Como las acciones de fiscalización en la vigilancia sanitaria a los restaurantes del distrito de Ayacucho, favorecen en la protección del derecho a la salud de sus usuarios?

Esta acción de fiscalización, de acuerdo a su fin ayudan a proteger los derechos de las personas que acuden a estos centros de expendio de alimentos, pero el detalle que estos no son repetitivos ni menos seguidos, solo son eventuales donde claramente deja en pos la vulneración a los derechos de sus usuarios o clientes.

6. Dentro de su experiencia ¿Cómo las acciones que versan sobre la vigilancia sanitaria ayudan al expendio de alimentos saludables, en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Claro que ayudarían, porque así se evitarían que este tipo de negocios, expendan alimentos en mal estado o vencidos, lo cual favorece a los clientes y ciudadanos que concurren masivamente a este tipo de negocios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como el nivel de cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, favorece en la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

7. En su opinión ¿Existe una adecuada verificación en el nivel de cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable y segura por parte los dueños de los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

No existe una adecuada verificación, son en muchos de los casos tomados a la ligera o no tienen una efectividad adecuada.

8. Para usted ¿La falta de verificación del cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable, por parte de los dueños de restaurantes, afecta directamente a la salud de las personas en el Distrito de Ayacucho 2020?

Este tipo de acción negativa, atenta contra el principio de alimentación saludable, ya que en pos de un mensaje de ahorro de costos en la compra de productos de calidad por otros de baja calidad, puede atentar contra sus clientes y arriesgar su salud e inclusive su vida.

9. En su apreciación: ¿Al incumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, qué normas del derecho a la salud son vulnerados por parte de los dueños de restaurantes que atenten contra este derecho en el distrito de Ayacucho 2020? Fundamente su respuesta.

El incumplimiento de estos principios y también normas de calidad, atenta contra la salud personal del cliente o usuario, y no solo de el, sino también de su propia familia, sumado también se puede decir que se atenta contra la salud pública, porque este tipo de expendia de alimentos ocasionaría un intoxicación masiva, perjudicando la integridad de las personas.

	
FIRMA	Abog. Luis Alejandro Vega Aparcana DOCENTE SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS USUARIOS DE RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO

ENTREVISTADO: MAG. DAVID QUISPE VARGAS

CARGO: PRESIDENTE

INSTITUCIÓN: ASOCIACION "APREMIO"

OBJETIVO GENERAL

Describir el cumplimiento de las medidas protección de salud pública por los agentes a favor de los consumidores en el marco del Derecho a la Salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho.

1. En su opinión ¿Considera que existe un cumplimiento de las medidas de protección a favor de los consumidores, en los restaurantes del Distrito de Ayacucho 2020?

En mi opinión este tipo de cumplimiento no se da en nuestro distrito de Ayacucho.

2. Para usted ¿Existe una adecuada protección de los derechos de salud de los usuarios de restaurantes del distrito de Ayacucho 2020?

No existe una adecuada proteccion de los derechos a la salud de los usuarios, porque se ha visto casos donde este tipo de negocios claramente no tienen respeto a la salud y bienestar de sus clientes.

3. En su experiencia ¿Dentro de las acciones que realiza nuestros operadores del derecho, estás versan en el adecuado cumplimiento

de las medidas de protección de los derechos de los usuarios de restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Existen normas, pero la realidad es que estas mismas no se cumplen de manera eficiente, lo cual perjudica directamente el bienestar e integridad de los propios usuarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los resultados de las acciones de vigilancia sanitaria, favorecen al cumplimiento de protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

4. En su opinión ¿Las acciones de vigilancia sanitaria son eficientes en la fiscalización de los alimentos, que se sirven en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Dentro del contexto que se da, esta acción no son lo suficientemente eficientes, debido a que este tipo de acciones no se dan continuo y por ende este tipo de dejadez, permite este tipo de vulneración de derecho personales.

5. Dentro de su experiencia ¿Como las acciones de fiscalización en la vigilancia sanitaria a los restaurantes del distrito de Ayacucho, favorecen en la protección del derecho a la salud de sus usuarios?

Toda acción que deviene de un acto de prevención siempre será favorable en todo el sentido amplio de su objeto, pero esta misma debe ser continua y no solo un mero acto protocolar.

6. Dentro de su experiencia ¿Cómo las acciones que versan sobre la vigilancia sanitaria ayudan al expendio de alimentos saludables, en los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

Estas acciones ayudan a que este control en los alimentos, deviene en el verdadero cuidado de la salud de los miles de usuarios de este tipo de negocios, lo cual ayuda directamente al cuidado de todos los comensales y porque no decir también de futuros clientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como el nivel de cumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, favorece en la protección del derecho a la salud, por parte de los restaurantes del Distrito de Ayacucho.

7. En su opinión ¿Existe una adecuada verificación en el nivel de cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable y segura por parte los dueños de los restaurantes en el Distrito de Ayacucho 2020?

La realidad es que los dueños de los diversos negocios como lo son los restaurantes, no tienen o mucho menos aplican esta práctica de verificación, pues muchas veces por ahorrar costos, se ve en la realidad que compran productos baratos y de baja calidad que puede atentar contra la salud de sus clientes o usuarios.

8. Para usted ¿La falta de verificación del cumplimiento sobre el principio de alimentación saludable, por parte de los dueños de restaurantes, afecta directamente a la salud de las personas en el Distrito de Ayacucho 2020?


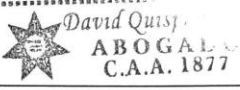
Así es, esta falta de empatía, pero sobre todo del cuidado de sus clientes, muchas veces hace que estas empresas devengan en cierres y caídas dentro del mercado, porque solo ven en las personas cifras, mas no un seguro permanente de viabilidad y comercio, al cuidar su salud y brindar alimentos productos de calidad.

9. En su apreciación: ¿Al incumplimiento del principio de alimentación saludable y segura, qué normas del derecho a la salud son vulnerados por parte de los dueños de restaurantes que atenten contra este derecho en el distrito de Ayacucho 2020? Fundamente su respuesta.

De acuerdo a mi opinión se vulneran los siguientes derechos:

Derecho a la salud

Derecho a la vida.

	
FIRMA	SELLO

ANEXO 8 ANALISIS DE CARPETAS FISCALES

TABLA DE VERIFICACION DE ACTAS DE INTERVENCION FISCAL (DE PARTE)			
CARPETAS	PARTICIPANTES	RESULTADOS	ARTICULOS CP.
41-2021	MPH, DIRESA, Fiscalia	el establecimiento cumple con las medidas sanitarias, sin embargo este se encontraba sancionado por giro de negocio	Art. 292,289,286,287
18-2021	Municipalidad Distrital de Carmen Alto	se encontro tachos de basura sin tapa en la cocina, verduras en el piso, aguas en envases, no cuenta con lavamanos, ni pisador, no cuenta con señalizacion para el distanciamiento entre las personas para la realizacion de las colas	art. 292,289
39-2021	DIRESA, MPH (fiscalizacion, vigilancia sanitaria, seguridad ciudadana), Fiscalia	local en pesima condicion de higiene, no mantiene las buenas practicas de congelacion, existe malos olores, acumulacion de aguas residuales, manipuladores de alimentos con sandalias, aglomeracion de manipuladores, mal almacenamiento de alimentos perecibles, no reune condiciones para la elebracion de productos alimenticios, alimentos en contacto con el piso junto con tachos de residuos solidos, materiales deteriorados, residuos solidos en la cocina; RESULTADO:sancionado con el 25% de una UIT por insalubridad	Art. 292,289,286,287
40-2021	DIRESA, MPH (fiscalizacion, vigilancia sanitaria, seguridad ciudadana), Fiscalia	el establecimiento no reune las condiciones para preparar los alimentos de consumo directo por presentar contaminacion cruzada, almacenar alimentos perecibles en congeladores con mal estado de higiene y en ambiente precario, con acumulacion de agua, ambiente no hermeneutico, residuos solidos tirados en el piso, alimentos preparados en el piso (cancha en recipiente), arinas para apanar expuestos sin proteccion, cajas baldes tirados, presencia de cucarachas, babosas en la cocina, utencilios en mal estado, productos alimenticios en el suelo, ambiente anti-higienico, en el ambiente de almacenamiento se encontro eses de roedores ; RESULTADO: sancion temporal por 30 dias	Art. 292,289,286,287
231-2021	MPH (fiscalizacion, vigilancia sanitaria, seguridad ciudadana), Fiscalia	se encontro insumos sin rotulo, tachos de basura cerca de los alimentos, utencilios deteriorados, aceite reciclados, cremas guardadas en bolsas sin rotulo.	Art. 292,289,286,287, 288
232-2021	MPH (fiscalizacion, vigilancia sanitaria, seguridad ciudadana), Fiscalia	Alimentos mal almacenados, carne almacenado sin rotulo, carne cida en bolsas, aderezo guardados en bolsa, productos y comida preparada expuestos sin tapa, personal sin mascarilla, sin certificado de buena salud y sin certificado de fumigacion, no cuenta con la implementacion de lavadero de manos, no cuenta con pediluvios al ingreso y no cuenta con control de temperatura, no existe ountos de desinfeccion de manos, ambiente cerrado.	Art. 292,289,286,287
233-2021	MPH (fiscalizacion, vigilancia sanitaria, seguridad ciudadana), Fiscalia	no cuenta con puntos de desinfeccion, restos de alimentos en el piso, tachos de basura habiertos, aderezo sin tapas.	Art. 292,289,286,287, 288

		TABLA DE VERIFICACION DE ACTAS DE INTERVENCION FISCAL (DE OFICIO)	
901-2020	DIRESA, SUNAFIL, MPH, FISCALIA	se encontro en el establecimiento comercial a 06 trabajadores con resultado positivo para el COVID 19 se hun la prueba del tamizaje, no cuenta con el registro sintomatologico del personal, RESULTADOS: cierre temporal por 07 dias.	Art. 292,289
940-2020	DIRESA, SUNAFIL, MPH, FISCALIA	se realizo pruebas rapidas a los trabajadores en el establecimiento, resultando negativo para el covid, se exhorta al cumplimiento de las medidas sanitarias	Art. 292,289
942-2020	DIRESA, SUNAFIL, MPH, FISCALIA	se realizo pruebas rapidas a los trabajadores en el establecimiento, resultando negativo para el covid	Art. 292,289
939-2020	DIRESA, SUNAFIL, MPH, FISCALIA	se realizo pruebas rapidas a los trabajadores en el establecimiento, resultando 03 trabajadores positivos para el covid 19, RESULTODO : cierre temporal del restaurante por 07 dias	Art. 292,289
812-2020	DIRESA, SUNAFIL, MPH, FISCALIA	se realizo pruebas rapidas a los trabajadores en el establecimiento, resultando negativo para el covid, se exhorta al cumplimiento de las medidas sanitarias	Art. 292,289
904-2020	seguridad ciudadana MPH, FISCALIA	verificacion del cumplimiento de las medidas sanitarias	Art. 289
903-2020	seguridad ciudadana MPH, FISCALIA	se encontro cruce de contaminacion en la cocina, no cumple con el aforo maximo, no cuenta con señalizacion del distanciamiento, no cuenta con el lavado de manos y desinfeccion del calzados.	Art. 292,289
905-2020	seguridad ciudadana MPH, FISCALIA	verificacion del cumplimiento de las medidas sanitarias	Art. 289